

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

**“EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República el Ecuador.

AUTORA:

Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

TUTOR:

Ab. Juan Pablo Santamaría

Ambato-Ecuador

2015

TEMA

**“EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA” de la Sra. Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 28 de Febrero del 2015

.....
Ab. Juan Pablo Santamaría

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”, presentado por la Sra. Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 28 de Febrero del 2015

LA AUTORA

.....
Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta
C.C 1803372331

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 28 de Febrero del 2015

LA AUTORA

.....
Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

C.C: 1803372331

DEDICATORIA

A Dios que me ha dado la vida y fortaleza para terminar este Trabajo de Investigación

A mis Padres por estar ahí cuando más los necesité, por su ayuda y constante cooperación

A mis hermanas por apoyarme y ayudarme en los momentos más difíciles.

A mis hijas por ser la fortaleza que me llena mi alma, de calma y energías para ser su ejemplo de vida, mi esposo por su paciencia, amor y

A todas las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento.

Katty

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios, porque ha sabido guiarme por el camino del bien, dándome sabiduría, inteligencia para culminar con éxito una etapa más de mi vida, y poder servir a la sociedad con mis conocimientos, para el progreso del país, el de mi familia y el mío en particular.

A mis padres y hermanas, que con su apoyo incondicional, me han enseñado que nunca se debe dejar de luchar por lo que se desea alcanzar.

Al Tutor del presente Trabajo de investigación, por los consejos, brindado,

A mis catedráticos, que influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien y preparada para los retos que pone la vida,

A mis amigos quienes me han ofrecido su amistad sincera, y a todos y cada uno de mis amigos les dedico cada una de estas páginas de mi tesis.

Katty

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Título del Trabajo de Graduación	ii
Página de la Aprobación del Tutor.....	iii
Página de Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Página de Autoría.....	v
Página de Derechos de Autor.....	vi
Página de Dedicatoria	vii
Página de Agradecimiento	viii
Índice General de Contenidos	ix
Índice de Cuadros.....	xii
Índice de Tablas	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema.....	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro	2
Meso.....	4
Micro.....	4
Árbol de Problemas.....	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis	7
Formulación del problema	8
Preguntas Directrices	8
Delimitación del Objeto de Investigación.....	8

Delimitación de contenido	8
Delimitación espacial	9
Delimitación temporal.....	9
Justificación.....	9
Objetivos	10
General	10
Específicos	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	11
Fundamentación Filosófica	12
Fundamentación Legal	13
Categorías Fundamentales	19
Constelación de Ideas: Variable Independiente	20
Constelación de Ideas: Variable Dependiente.....	21
Hipótesis.....	43
Señalamiento de variables.....	43

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	44
Modalidad de la investigación	44
Investigación Descriptiva.....	44
Investigación de Campo.....	44
Investigación Bibliográfica Documental.....	45
Nivel o Tipo de Investigación	45
Investigación Descriptiva.....	45
Técnicas e Instrumentos.....	45
Técnicas.....	45
Operacionalización de variables.	47
Plan de Recolección de la Información.....	49
Procesamiento y Análisis	50

CAPITULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Entrevista a las autoridades del Gobierno Autonomo Descentralizado del Canton Ambato.....	52
Encuestas realizadas a cerca de la Participación Ciudadana y Control Social	54
Verificación de la Hipótesis	60

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	64
Recomendaciones.....	65

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos informativos	66
Objetivos	68
Objetivo General	68
Objetivos Específicos.....	68
Modelo Operativo	79
Plan de Acción	80
Temática.....	82
Monitoreo y Evaluación.....	83
Recursos	84
Presupuesto	85
Cronograma.....	86

C. REFERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA.....	87
Lincografía	88
Anexos.....	89

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Variable Independiente:.....	47
Cuadro No. 2 Variable Dependiente:	48
Cuadro No. 3 Pregunta No. 1	54
Cuadro No. 4 Pregunta No. 2.....	55
Cuadro No. 5 Pregunta No. 3	56
Cuadro No. 6 Pregunta No. 4	57
Cuadro No. 7 Pregunta No. 5	58
Cuadro No. 8 Pregunta No. 6.....	59
Cuadro No. 9 Cálculo del Ji Cuadrado.....	62
Cuadro No. 10 Resumen del plan operativo	79
Cuadro No. 11 Plan de acción.....	81
Cuadro No. 12 Monitoreo y Evaluación	83
Cuadro No. 13 Presupuesto.....	85
Cuadro No. 14 Cronograma	86

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población.....	46
Tabla No. 2 Plan de Recolección de la Información.....	49

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	6
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	19
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente	20
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas Variable Dependiente.....	21
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	54
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	55
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	56
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	57
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	58
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	59
Gráfico No. 11 Chi Cuadrado	63
Gráfico No. 12 Participación Social.....	82

RESUMEN EJECUTIVO

La presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática. A medida que el ejercicio del poder está más legitimado en la voluntad obtenida a través de un consenso social, mayores son las posibilidades de visibilizar las aspiraciones de los diferentes sectores sociales. Puede decirse que la realización progresiva de los derechos humanos, está en relación directamente proporcional al aumento de la calidad de la participación ciudadana. Sin embargo, prevalece en nuestra sociedad una marcada exclusión de la mayoría poblacional respecto a la toma de decisiones sobre los asuntos públicos; de manera que, el consenso se reduce a minorías no representativas de la pluralidad de intereses societarios. Una de las razones primarias para tal marginamiento, se desprende de la ausencia de información, e interiorización de la ciudadanía, sobre las posibilidades de nuestro marco jurídico en cuanto al reconocimiento formal de espacios de participación. Por lo tanto, la presencia del ciudadano en las decisiones que le afectan, tanto individual como colectivamente, precisa de una adecuación funcional, en tanto en cuanto, facilite el acceso y la conformación no excluyente de centros de decisión a partir del nivel local, que en última instancia, también sean capaces de incidir en la formación de voluntad sobre las decisiones que exceden el ámbito del Estado-Nación.

El término **participación ciudadana** es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa. A través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. Otra forma en que se manifiesta la participación ciudadana es a través de las ONGs las cuales pugnan por ciertos temas sociales sin sustituir en las funciones del gobierno sino evaluándolas, destinándolas o apoyándolas (véase: lobby).

Palabras claves: ciudadanos, participación ciudadana, mecanismos, Estado, Decisiones.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA. El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia y está estructurado por capítulos.

El Capítulo I, denominado: El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, titulado: Metodología, que contiene el Nivel o Tipo de Investigación, la Población y Muestra, Operacionalización de cada variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV, llamado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, llamado: Conclusiones y Recomendaciones, que se han llegado de las encuestas y del trabajo investigativo.

El Capítulo VI, llamado: Propuesta, contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema

“EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La participación ciudadana a nivel de Latinoamérica es un tema que está muy en boga en la actualidad, se considera que al menos 5 países de los que conforman el territorio que es considerado como América Latina, han hecho esfuerzos enormes con el fin de establecer mecanismos de defensa y elaboración de leyes ciudadanas fundamentalmente cuando se trata de los municipios de las ciudades grandes y pequeñas de los mismos.

Los primeros estudios sobre participación ciudadana en América Latina se centraron en intentar demostrar sus efectos positivos sobre variables de tipo político y social como el aumento de la transparencia de las políticas públicas, de la satisfacción ciudadana con la democracia y de la redistribución de recursos hacia segmentos más pobres y marginados.

Se trataba sobre todo de estudios de caso de experiencias positivas, la mayoría en Brasil (ABERS. J, 2000, pág. 67).

De estas experiencias expuestas anteriormente se tiene la participación de grupos conocidos como vulnerables o socialmente ignorados, grupos de afrodescendientes, mujeres, niños, indígenas y otros, por primera vez tuvieron control, voz y voto dentro de las decisiones que se tomaban en sus países lo que fue considerado como una experiencia enriquecedora.

No obstante, según han ido surgiendo estudios en otros países y de casos menos exitosos en Brasil, se ha vuelto cada vez más evidente que existen también potenciales efectos negativos como: la utilización de este mecanismo por parte del poder ejecutivo para neutralizar a los partidos de la oposición con representación en las legislaturas o plenos municipales; la “cooptación” o instrumentalización de las organizaciones de la sociedad civil; la disminución de eficiencia por el tiempo y recursos que se requieren para tomar decisiones; la desafección ciudadana cuando no ven realizadas sus demandas; o su falta de representatividad (GOLDFRANK, L,2009, pág. 30)

Lo que para contrastar indica que el control social y participación ciudadana son tomados como armas que tienen los gobiernos para minorar los tradicionales partidos de oposición y lograr cumplir con objetivos político-financieros sin dar mayor cuenta a la ciudadanía, estoy de acuerdo en el que las leyes sobre la transparencia de los gobiernos se puede relacionar con la participación política: desde la perspectiva de los ciudadanos, un gobierno preocupado por la transparencia y por querer integrar a estos en las decisiones políticas provocará mayor interés por los procesos y por participar en los mismos. Pero, por otro lado, esta lógica puede no corresponderse con los deseos de los actores políticos, es otra historia si los gobiernos crean al mismo tiempo mecanismos que permitan y reconozcan la Participación Ciudadana.

Como se dice en el artículo, existen otros requisitos para que la participación se haga efectiva. También coincido en que los mecanismos de los que se habla pueden tener efectos negativos, ya que los medios disponibles no son buenos o malos, el uso que se haga de ellos provocará unos efectos u otros, según las intenciones que tengan los actores involucrados.

Meso

En el Ecuador los temas de participación ciudadana y control social toman fuerza con la entrada a la presidencia del Eco. Rafael Correa en el año 2007, con este precedente se crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador, el que creado con representantes de grupos vulnerables y personas elegidas por la misma ciudadanía, tiene ciertos poderes mandatorios y reformatorios en casos de leyes que perjudiquen a las personas en general.

“Ecuador, sufre los efectos de la herencia histórica y los problemas estructurales de vieja política que aquejan a buena parte del país: Desigualdad distributiva de riqueza e ingresos; la pobreza convencional definida como el estado de carencias materiales y sociales; el centralismo generador de crecimientos desiguales e injustos; la marcada heterogeneidad tecnológica de sectores modernos y avanzados frente a otros con tecnología tradicional; el atraso de la agricultura caracterizada por el minifundio, la subsistencia y la presencia de campesinos sin tierra; la exclusión social especialmente por la ausencia de estrategias para atender las demandas de la población rural y eminentemente dispersa”, (GALLEGOS, 2013, pág. 103).

Es precisamente a este punto a lo que se dedica la participación ciudadana y control social dentro del país, a tomar en cuenta a grupos históricamente vulnerados ya sea por condición social, económica o de sexo, dándoles poder de expresar e incluso decidir acerca de sus propios recursos, tomándoles como actores principales y expertos de las realidades en cada uno de sus campos.

Micro

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Ciudad de Ambato para el año 2014 ha aplicado una nueva ordenanza que norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que su aplicación ha demorado para el tiempo que se tenía planeado se haría por lo que se considera que es un problema de estudio y necesita de una solución pronta y oportuna.

La actual administración Municipal satisface al ciudadano que acude a su Municipio para obtener una respuesta a su necesidad, a pesar de la buena intención aún persisten estos problemas que se demuestra en las siguientes manifestaciones: como el trato descortés que reciben los usuarios por parte de los servidores públicos, los reclamos permanentes de la demora en atender los trámites por parte del personal técnico de las distintas dependencias, la crítica permanente por parte de la comunidad de la baja calidad del servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Ciudad de Ambato, la deficiente información que recibe el usuario, para solicitar un servicio, solicitan demasiados requisitos para los trámites, la falta de cultura de algunos servidores públicos municipales, la ausencia de capacitación permanente por parte de la entidad hacia los servidores públicos, reducido espacio físico para la atención al usuario, lo que no permite la atención al 100% de los usuarios que acuden a solicitar un servicio a la municipalidad, la falta de compromiso de los empleados municipales con la entidad, influye a que el servicio no sea eficaz.

Árbol de Problemas

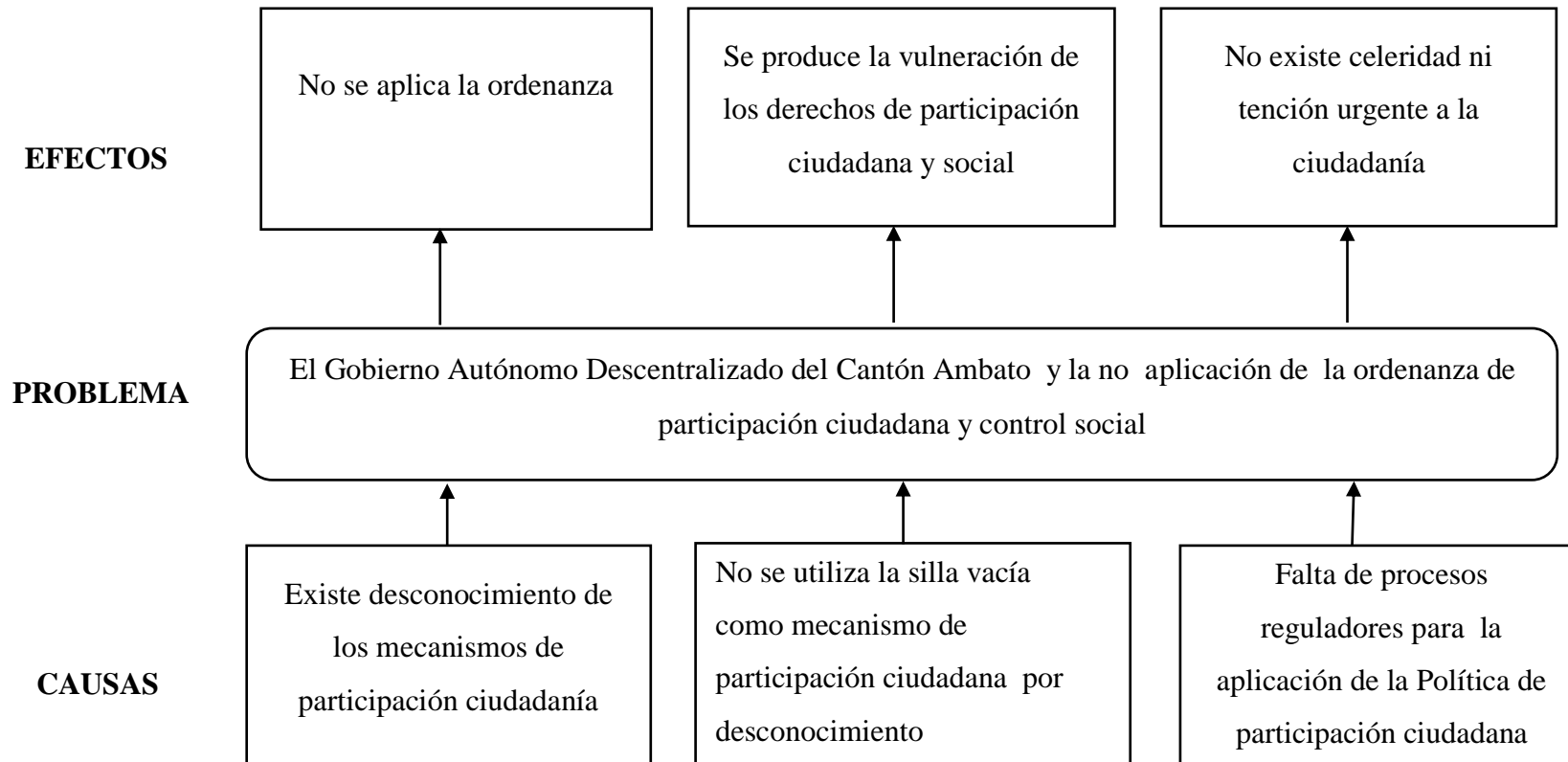


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas
Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis Crítico

El desconocimiento de la participación ciudadana y el control social dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato ha hecho que la ciudadanía no pueda ser tratada como se debería, tampoco al no saber los dirigentes a cerca de la forma en que se puede utilizar este argumento jurídico, los habitantes tampoco se han visto llamados a participar y a dar su voz en cuanto a beneficios de obras y actos que realiza el GAD Municipal de Ambato y su cabeza el señor Alcalde.

La normativa actual exige que se dicten ordenanzas a cerca de la Participación Ciudadana y Control Social, pero a pesar de que para el año 2014, se ha expedido una ordenanza que rige esta materia, los encargados de los municipios aún no se encuentran lo suficientemente capacitados para poder ponerla en marcha ni para tratar temas de Participación Ciudadana y Control Social.

Este desconocimiento en cuanto a las políticas sociales que en la actualidad han sido expedidas por el Gobierno Nacional, hacen que los pobladores de la ciudad de Ambato se sientan molestos ya que siendo el Gobierno Autónomo Municipal de Ambato quien debe precautelar estos aspectos y aplicarlos dentro de su gobierno, dando principal participación a sus habitantes (ciudadanos) y los entes interactuantes dentro de la ciudad.

Prognosis

De no solucionarse el problema de mal manejo de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, se pueden tener problemas como la excesiva molestia de los pobladores los que pueden levantarse en protesta y causar daño a la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. Por otra parte sin una correcta aplicación de la Participación Ciudadana y el Control Social, muchos de los grupos minoritarios que residen en la ciudad

pueden llegar a no ser escuchados, trayendo como problema una falta a la democracia puesto que esta contempla que se debe incluir todos los grupos y sus opiniones dentro de un gobierno ciudadano.

Formulación del problema

¿Por qué el Gobierno Autónomo Descentralizado no aplica la Ordenanza de Participación Social y Control Ciudadano?

Preguntas Directrices

- ¿tienen conocimiento de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control social los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato?
- ¿Se desconoce la aplicación del artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador de la silla vacía como de la Participación ciudadana y el Control Social dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato?
- ¿Cómo se puede mejorar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Ciudad de Ambato para la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social, para así permitir que el ciudadano sea parte de la toma de decisiones y pueda intervenir en las sesiones?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de contenido

Campo: Derecho

Área: Derecho Administrativo

Aspecto: Ordenanzas Municipales

Delimitación espacial

El presente estudio se realizará en el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Ambato (Municipio).

Delimitación temporal

La investigación se realizará entre los meses de Octubre y Diciembre del año 2013.

Unidades De Observación

- Autoridades
- Concejales
- Empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Ciudad de Ambato

Justificación

Se considera que la investigación es de interés puesto que la Participación Ciudadana y Control Social son tópicos que son de consentimiento de la ciudadanía en general y mucho más cuando se trata de hacer prevalecer la democracia y los derechos de cada uno de los ciudadanos respetando sus diferencias y creencias, así estas no pertenezcan a una mayoría.

El compromiso de la investigación radica en el respeto al derecho de los demás, a mantener buenas normas de convivencia y el llamado “Buen Vivir” permitiendo que todos los habitantes que componen la sociedad ambateña sean capaces de expresarse y participar en el acontecer local.

Dejando como referente la calidad del trabajo presentado y la correcta investigación con las personas que trabajan dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato para así lograr el buen cumplimiento de la

Ordenanza de Participación Ciudadana y Control social

Es factible porque se cuenta con el permiso de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato para la realización de la investigación así como también con el apoyo de los habitantes.

Objetivos

General

- Capacitar a los servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, sobre el sistema de la silla vacía que permite a los ciudadanos participar en los debates del órgano legislativo.

Específicos

- aplicación de la Ordenanza de participación ciudadana y control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato.
- Analizar cuanto conocen los servidores públicos de la Ordenanza actual de la Participación Ciudadana y Control Social en la ciudad de Ambato.
- Realizar una propuesta que mejore la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Luego de revisar las principales bibliotecas de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho, se encontró los siguientes trabajos investigativos con relación al tema que se pone a consideración:

Del autor Espinoza (2010) el trabajo de investigación titulado “EL QUINTO PODER DEL ESTADO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL N° 09” de la que se tienen las siguientes conclusiones:

- Existe aún mucho desconocimiento sobre el rol de la Participación ciudadana en el Control Social
- La Labor y control que lleva la Dirección de Participación Ciudadana no se encuentra adecuadamente difundida, es así que la mayoría de funcionarios no conoce de su accionar
- Las personas reaccionan con medidas de protección ante interrogantes de algo que no conocen, y como está dentro del ámbito laboral, dudan pero dicen conocer sobre el tema consultado
- La mayoría tiene una idea vaga de que es y cómo funcionarían las veedurías
- Es necesario emprender en tareas que permitan un mayor conocimiento y rol que debe cumplir la Dirección de Asuntos Éticos y participación Ciudadana

Por otra parte la investigación de Cumbe (2013) la tesis titulada “PARTICIPACIÓN CIUDADANA INSTITUCIONALIZADA E INSTITUYENTE EN EL CANTÓN CUENCA 2008- 2012.”, las conclusiones fueron:

- Democracia representativa y democracia participativa.- estas deben complementarse, en un proceso de empoderamiento de la ciudadanía. En este afán se puede asumir que la participación es un componente esencial para el ejercicio de la democracia
- La participación ciudadana requiere del involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, de manera informada y consciente. Es decir que se llegue a un nivel en el que la ciudadanía tenga un papel protagónico en los procesos públicos hasta llegar a una corresponsabilidad en la gestión pública.
- La institucionalización de la participación ciudadana en la Constitución de 2008, incluyéndola como la expresión máxima de la soberanía del pueblo (Art. 1), ha promovido que se establezcan instrumentos e instancias (Función de Transparencia y Gestión Social; LOPC; CPCCS, LCPCCS, mecanismos y ordenanzas), que operativicen la participación, sin embargo se corre el riesgo de asumir que la sola institucionalización es suficiente.
- Han existido desde las organizaciones y movimientos sociales el involucramiento en la gestión de lo público, en función de incidir en objetivos de interés nacional.

Fundamentación Filosófica

La investigación se vale del paradigma crítico-propositivo como una alternativa para el análisis de la investigación social-jurídica que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Al hablar de criticidad se refiere a cuestionar los modelos tradicionales, la parte propositiva de este paradigma, indica que la investigación no solo se detiene solo en la observación de la realidad y de los hechos; sino que plantea alternativas

para dar solución, lo que permite y ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales.

Fundamentación Legal

El presente trabajo de investigación se ampara en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que dice:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas

y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios desprevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales. En su normativa legal manifiesta que los Gobiernos Municipales se enfocan en planificar el desarrollo Cantonal y el Ordenamiento Territorial con vinculación a la planificación Nacional Regional Provincial y Parroquial, para el mejor uso del suelo Urbano y Rural, además controlar el Tránsito, transporte público y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación a si también proveer de los servicios públicos como son : agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos entre otros.
15. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
16. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
17. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Art. 1.- Objeto: “La presente Ley es aplicable para todas las personas en el territorio Ecuatoriano; los y las Ecuatorianos en el Exterior, las Instituciones públicas y privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés mismas que tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos,

comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas desorganización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”.

“La visión es la participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público de la democracia; participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita”.

“La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas desorganización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”.

Art. 2.- **Ámbito.-** “La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público”.

“Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior”.

Art. 3.- **Objetivos.-** “Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
2. Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos;
3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e

implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad;

4. Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley;
5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia;
6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,

Art. 4.- Principios de la participación.- “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Ordenanza de participación Ciudadana y control social

La Ordenanza que crea y norma el sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Ambato, se aprobó en segunda discusión La normativa contempla los considerandos, cuatro capítulos con 33 artículos. Participación Ciudadana, tercer poder del Municipio

Constitución Política de la República del Ecuador

Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, cuya soberanía radica en el pueblo, y su voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas

existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones, de la Constitución de la República del Ecuador consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa.

Categorías Fundamentales

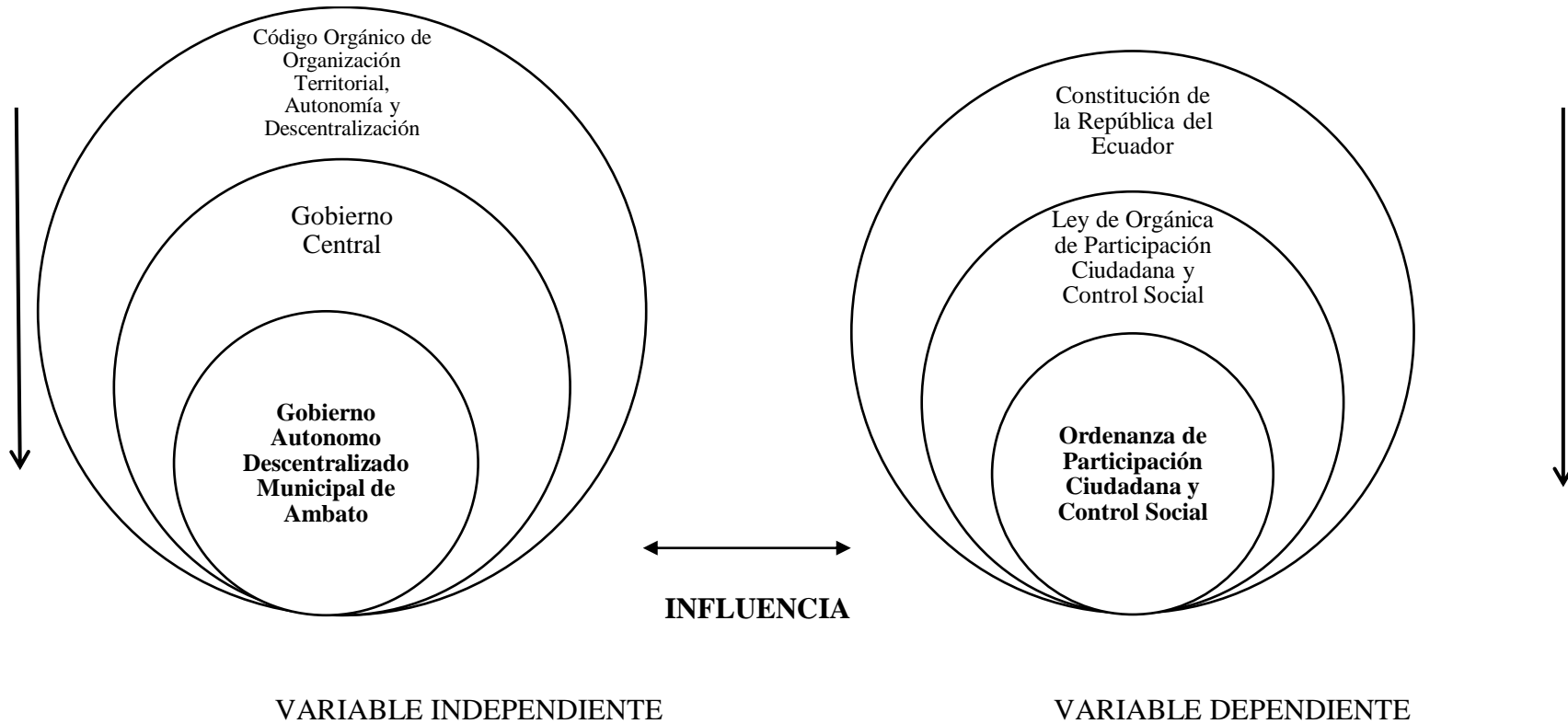


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

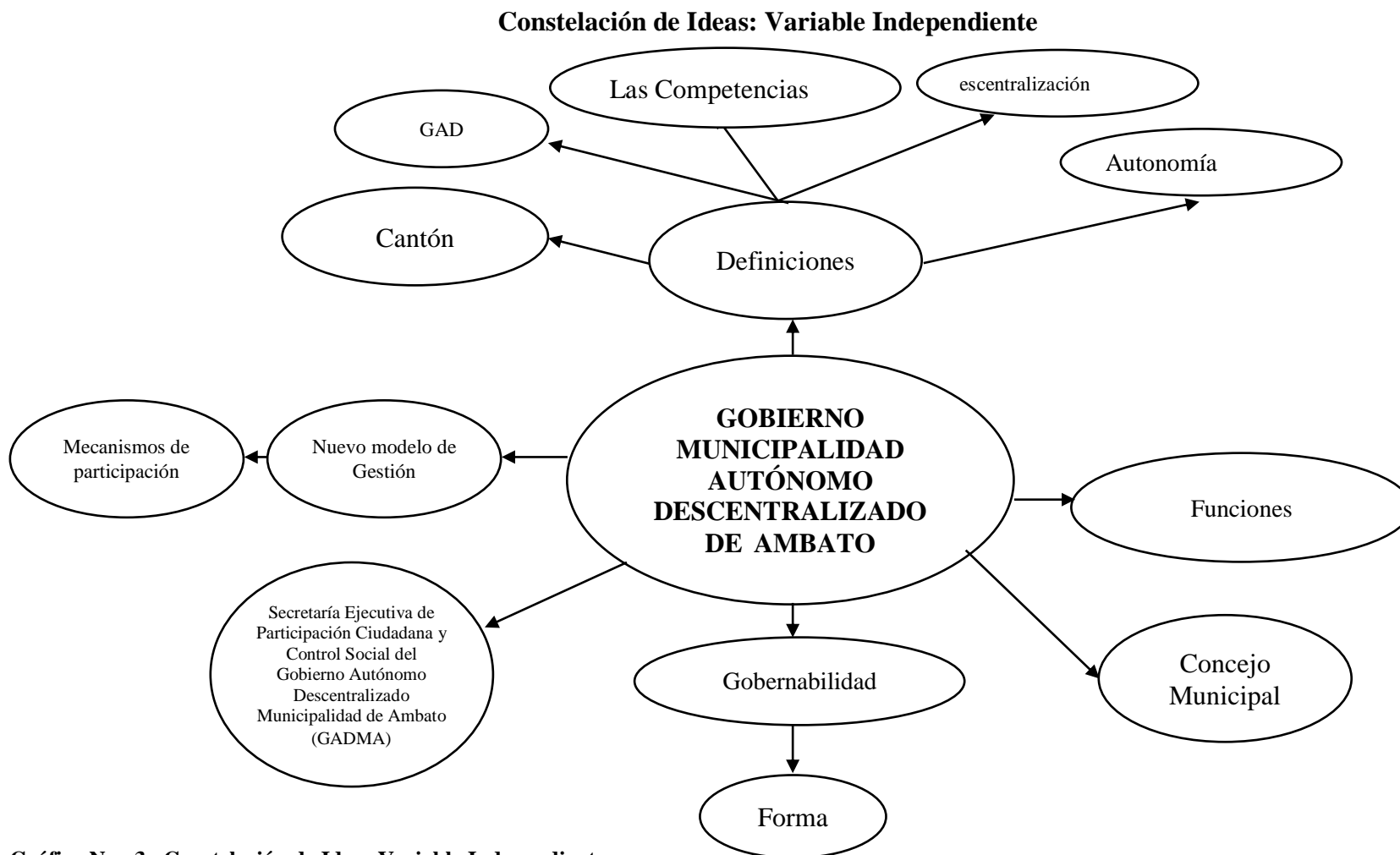


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas Variable Independiente
 Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Constelación de Ideas: Variable Dependiente

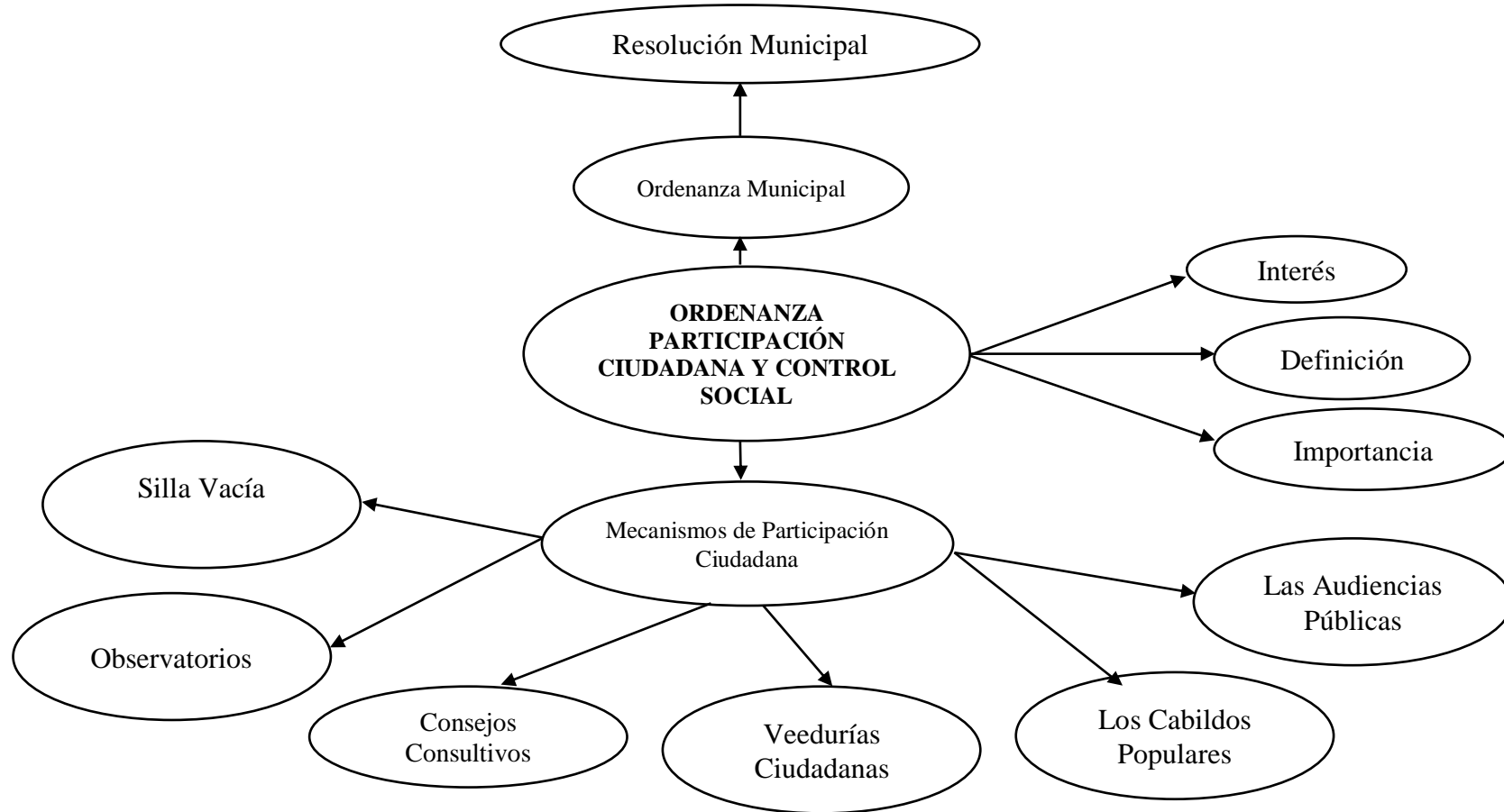


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas Variable Dependiente
Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El nuevo modelo de la descentralización que consta en la Constitución de la República tiene que aplicarse a través de la legislación secundaria que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en cumplimiento del principio de supremacía constitucional, debe mantener conformidad con la norma suprema.

“Años atrás, el estilo de gobierno que empleaban los países Latinoamericanos, se basaba en la centralización, dada por la influencia española, que a su vez se inspiró en la concepción francesa”. VALENCIA, (2008), pág. 56

Sin embargo, la idea de gobierno centralizado quedó en el pasado, teniendo en la actualidad una creciente tendencia hacia la autonomía y la descentralización.

El Ecuador no es una excepción y en el presente su estado basa su forma de gobierno en un sistema de descentralización. Este sistema se evidencia a través de la Constitución y otras normas de su legislación. De esta manera se en contra el artículo 1 de la Constitución, que manifiesta “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en un solo cuerpo normativo lo contenido en la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen Provincial, la Ley de Juntas Parroquiales, La Ley de Descentralización del Estado y Participación Social.

Si se compara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización con la normativa existente anteriormente, hay innovaciones que vale la pena resaltar:

- Introducción de nuevos principios: solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.
- Reconocimiento de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados
- Creación de las regiones, las cuales deberán ser producto de un proceso de integración voluntaria tomando en cuenta criterios que tiendan a un desarrollo equitativo y equilibrado entre provincias histórica y culturalmente afines.
- Posibilidad de conformar distritos metropolitanos autónomos. Esto será posible solo si se cumplen ciertos requisitos en términos de tamaño y de población. Los distritos metropolitanos podrán asumir competencias propias del nivel cantonal, así como del nivel regional y provincial.
- El impulso de la autonomía en el marco de un Estado unitario y solidario, instrumentalizado mediante la existencia de estatutos de autonomía de regiones, distritos metropolitanos y regímenes especiales.
- La afirmación del carácter plurinacional del Estado a través de la creación de circunscripciones territoriales étnico-culturales. Funcionarán en el marco de la organización político-administrativa existente, ejerciendo competencias propias del nivel de gobierno correspondiente. Se guiarán por los principios de interculturalidad, plurinacionalidad y derechos colectivos.
- Reivindicación de los sectores rurales a través de la asignación de competencias específicas y fundamentales para el desarrollo a favor de

juntas parroquiales rurales, mediante la existencia de representantes rurales al interior de los consejos regionales, provinciales y consejos cantonales. Ahora los consejos provinciales están representados por miembros de los consejos cantonales y juntas parroquiales rurales, convirtiéndose en una importante instancia de coordinación y articulación territorial

- El establecimiento del Consejo Nacional de Competencias y la promoción de un franco proceso de descentralización, el cual, de acuerdo a la Constitución y la Ley, deberá ser obligatorio y progresivo.
- La definición de competencias exclusivas para cada nivel de gobierno y la posibilidad del ejercicio concurrente de las mismas en coordinación con los diferentes niveles de gobierno subnacional.
- La existencia de un organismo formado por representantes de todos los niveles de gobierno para resolver conflictos de competencias y asignar nuevas. Este será el Consejo Nacional de Competencias.
- La ratificación de que no se transferirá competencias sin recursos.
- La transferencia de recursos económicos de parte del gobierno central a cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados serán predecibles, directas, oportunas y automáticas.
- Respecto al monto de participación de los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado (PGE) se fija un porcentaje del 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los no permanentes, excepto los montos correspondientes del endeudamiento público, lo cual constituye un aumento con respecto al pasado en que, a través de la Ley Especial de Distribución del 15%, se asignaba el 15% y el 5%. (REMACHE, A. 2011. Pág. 89)

Entonces el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desarrolla lo establecido en la Constitución y establece el marco legal para la organización territorial y el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

GOBIERNO CENTRAL

“El gobierno central es el gobierno de un Estado-nación y es más típicamente una característica de un estado unitario. Sobre la base de una definición amplia de un sistema político básico, hay dos o más niveles de gobierno que existen dentro de un territorio establecido y gobiernan a través de instituciones comunes con la superposición o competencia compartida según lo prescrito por la Constitución u otra ley”. (PAZ Y MIÑO, Juan 2007), pág. 54).

Las Competencias de sectores privativos son únicas y exclusivas del Gobierno Central. Sectores que por su naturaleza estratégica de alcance nacional todas las competencias y facultades corresponden exclusivamente al gobierno central, y no son descentralizables.

Ej.: Defensa nacional, protección interna y orden público; las relaciones internacionales; las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; de comercio exterior; y de endeudamiento externo.

(TREN, Richard, 2010, pág. 37)

Las Competencias de sectores estratégicos definidos por la Constitución, pueden descentralizarse al interior del estado Competencias de sectores comunes Todos los demás sectores estatales, susceptibles de mayor o menor descentralización.

Ej.: Generación de energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables; el transporte y la refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; espectro radioeléctrico; el agua; y los demás que determine la Ley. TREN, Richard, 2010, pág. 37

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO

Definiciones

Cantón

El Art. 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de forma resumida manifiesta que: “Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley”.

Gobiernos autónomos descentralizados

Los Gobiernos autónomos descentralizados en cada circunscripción territorial tendrán un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica busca que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Las competencias

“Las competencias son las capacidades de poner en operación los diferentes conocimientos, habilidades, pensamientos, carácter y valores de manera integral en las diferentes interacciones que tienen los seres humanos para la vida en el ámbito personal y social.” (PERRENOUD, Philippe, (2008), pág. 19).

Las **competencias** es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas

pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase, al existir jurisdicción única, se entiende el desempeño de la misma jurisdicción por todos los tribunales, en lugar de por cantidades.

La competencia tiene como supuesto, el principio de pluralidad de tribunales dentro de un territorio jurisdiccional. Así, las reglas de competencia tienen como objetivo determinar cuál va a ser el tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás

Descentralización

Por medio de la descentralización se realiza “la cesión de determinadas competencias propias de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas o a Entes locales, o de las Comunidades Autónomas a los Entes locales.” (Diccionario Jurídico Espasa, 2001, pág. 31)

Se define la 'descentralización' y se analizan sus posibles vínculos con el mejoramiento de la gobernabilidad, así como con el incremento de la eficiencia en la prestación de servicios. Este capítulo examina las diversas modalidades que la descentralización puede adoptar, a saber: la desconcentración, la delegación, la devolución, la coparticipación con organizaciones de la sociedad civil y la privatización. El capítulo además concluye con un debate sobre los beneficios potenciales de la descentralización y los retos y riesgos que implica la diversidad.

La Autonomía

El artículo 238 de la Constitución, menciona que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”; en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde se detalla lo que comprenden las autonomías mencionadas, expresando que: “comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones

territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Funciones

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Del Concejo Municipal

El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Las atribuciones del concejo municipal son:

- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas

institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”.

Gobernabilidad

“Cualidad de gobernable; término utilizado en la actualidad en el lenguaje político como una forma de describir la capacidad de los gobiernos para controlar el descontento social, o en todo caso para manejar la inseguridad pública”. (PERRENOUD, Philippe, (2008), pág. 56).

Formas de Gobernabilidad

Cómo eficacia, es la idea de la efectividad de la acción del Gobierno; esto es que para este tipo de conceptos sobre la gobernabilidad lo que cuenta es que tan bien se implementan las acciones que planea el gobierno sin importar si cuentan con la aprobación de la población. Si una acción es planeada y ejecutada es que existe gobernabilidad. Este concepto se basa en la razón de Estado o pensamiento maquiavélico.

Cómo la acción del buen gobierno, como su nombre lo indica, es la acción estatal llevada a cabo en base al buen gobierno o “gobierno de los justos” como en el pensamiento otrora platónico; Concepto, que aunque suena loable es inconsistente ya que lo que deseamos medir en un “grado” o situación de control político que llamamos gobernabilidad, mas no normar o reglar la conducta gubernamental.

Como estabilidad (o ausencia de ésta), la gobernabilidad se concibe en un aspecto resumido con respecto a los dos conceptos anteriores como la adaptación (o de nuevo, su ausencia) de las instituciones a las demandas sociales y a los movimientos y luchas generadas por éstas (demandas sociales).

Se concluye que la gobernabilidad, como eficiencia actúa sin consentimiento alguno; como acción del buen gobierno, se ciñe a un plan elaborado; y, como estabilidad, toma a ambos en parte como adaptación o ausencia y las luchas dadas por las demandas sociales. (PERRENOUD, Philippe, (2008), pág. 62).

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

En el Cantón de Ambato la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato como parte del proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo de la Institución para 2015 y previo a la Asamblea Local de Participación Ciudadana, tiene planificado varios talleres preparatorios con diferentes sectores sociales y productivos del cantón, con la finalidad de explicar el sistema de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Los temas a tratarse son: promulgación de la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, creación de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conformación del presupuesto municipal, elaboración de plan de obras de la municipalidad de Ambato.

Nuevo modelo de Gestión

Dentro del nuevo Modelo de Gestión existe una transversalidad en elementos como son la necesidad de una clara alineación con la estrategia corporativa de la organización, vinculando cada uno de sus componentes medibles con las distintas acciones involucradas.

También es claramente visible, la línea de trabajo que invita a generar

espacios de trabajo colaborativo y de una sistemática disposición del conocimiento generado en cada una de las micro y macro funciones en las que se puede dividir la gestión del talento humano, pasando por potenciar el papel que el modelo de gestión debe jugar en materia de generación de informes que permitan visualizar el papel estratégico que esta unidad toma dentro de la labor de las empresas.

Mecanismos de participación ciudadana y social en Ambato

En Ambato se aplica más Según **Ciro Gómez**, secretario del Concejo de Ambato (Tungurahua), entre el 2008 y el 2012 han participado 240 ciudadanos. Cada semana se recibe a la persona o grupo para que expongan sus argumentos. El 70% de los 240 casos que se han atendido en los últimos cuatro años se refirió a temas sobre construcción, ampliación y definición de vías. Sin embargo, el Concejo aprobó una ordenanza en primer debate para regular la herramienta. La silla vacía está situada en el costado derecho de la sala de sesiones.

Un letrero blanco de papel con letras negras la identifica del resto de los asientos de color verde. No obstante, su uso es flexible, pues el solicitante puede ocupar cualquier otra silla y hablar ante los concejales y el Alcalde. El recurso de la silla vacía no es aún muy usado en los 221 municipios del país a pesar de que fue aprobado.

Rendición de cuentas en Tungurahua

Más de 100 ciudadanas y ciudadanos participaron hoy, 14 de marzo de 2014, en la rendición de cuentas del Consejo de Participación Ciudadana en Ambato, provincia de Tungurahua.

Edith Burgos representante ciudadana, durante su intervención, aseguró que es obligación de las autoridades elegidas por el pueblo presentar su rendición de cuentas porque así se construye transparencia; además, dijo que la ciudadanía debe exigir resultados, fuentes de verificación y dar seguimiento a sus sugerencias

y observaciones.

Según Iván Altamirano, delegado provincial de Tungurahua se han conformado 3 grupos gestores, 2 asambleas ciudadanas y se integraron 2 veedurías ciudadanas. Se están realizando talleres para construir un observatorio en temas de violencia en la provincia. Adicionalmente, entre otros proyectos se ha integrado a 176 jóvenes estudiantes de colegios del cantón en procesos formativos.

Oswaldo Játiva, participante de la mesa de diálogo de control social, demandó mayor difusión de los mecanismos de participación ciudadana. Propuso que desde el Estado se debería invertir en campañas nacionales integrales y masivas porque, según su opinión, los temas relativos a los derechos de participación deberían ser conocidos, reconocidos y apropiados por parte de la ciudadanía.

Los ciudadanos y gobiernos locales

Los municipios hoy denominados Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son la expresión local del Estado; por su intermedio se canaliza la acción social de la comunidad.

La relación gobierno local - ciudadanos es cotidiana, constante y se realiza a través de la participación ciudadana reforzando los procesos de identidad entre ciudadanos y gobiernos locales. La participación ciudadana es cercana, vivencial y fortalecerá actitudes colectivas hacia la solución de problemas.

Su objetivo es hacer más directo y cotidiano el contacto entre ciudadanos e instituciones del Estado para hacer valer sus opiniones e intereses sin la intermediación de otras organizaciones.

En la actualidad existe una tendencia a acentuar las acciones de los gobiernos locales u otorgándole mayores competencia. Esta delegación de

responsabilidades del gobierno central y estatal significa una mayor participación ciudadana frente al municipio que abre un espacio para la revitalización de la democracia participativa, vigorizando la articulación gobierno local -sociedad civil.

De esta manera se concibe al poder local como la base socio - política del municipio que se transforma en el receptor más fuerte de las demandas ciudadanas a las cuales tiene que dar respuestas evitando el modelo clientelar muchas veces sin tener recursos ni capacidades técnicas.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La nueva Constitución de la República del Ecuador, que se promulgó el 20 de octubre de 2008, mediante Registro Oficial No. 449, en su parte pertinente define a la administración del Estado como descentralizada, cuestión que ya no es optativa como la anterior Constitución, sino obligatoria como debió ser desde su inicio ya que en tratándose de derecho público, sus normas no son opcionales.

En este marco de Estado constitucional de derechos y justicia vigente, en el Art. 238 se establece que el Estado no es solo el Gobierno Central, sino, adicionalmente, “todos los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados”, incluidas las juntas parroquiales rurales, creándose una nueva denominación para los gobiernos seccionales autónomos.

Así mismo, el mencionado artículo establece la autonomía de los gobiernos determinando al respecto que éstos gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

LEY DE ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL ECUADOR

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una entidad autónoma que forma parte – junto a la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias – de la Función de Transparencia y Control Social de la República de Ecuador.

A partir de la vigencia de la Constitución de 2008, se inicia una nueva concepción de la estructura del Estado ecuatoriano que cambia el concepto y contenido de los anteriores tres poderes tradicionales del Estado y establece, en su lugar, cinco Funciones del Estado, las cuales son:

- Función Ejecutiva.
- Función Legislativa.
- Función Judicial.
- Función de Transparencia y Control Social.
- Función Electoral.

La cuarta Función del Estado, según el orden constitucional, integra, fomenta e incentiva a la Participación Ciudadana. En este contexto y como su avance más importante en materia de participación, la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está integrado por siete consejeros y consejeras principales y siete suplentes que durarán 5 años en sus cargos. Los consejeros y consejeras serán seleccionados de entre representantes de organizaciones sociales o ciudadanos de manera individual, a través de un concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación

ciudadana.

Según la Constitución y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las principales competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se pueden sintetizar. Su estructura se organiza a través de promover el ejercicio de los derechos de participación, control social de lo público y rendición de cuentas; establecer mecanismos y políticas anticorrupción y realizar investigaciones sobre casos que afecten la participación ciudadana, el interés público o generen corrupción; designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley a través de Comisiones Ciudadanas de Selección, ternas enviadas por el Ejecutivo o concursos públicos.

Atribuciones Constitucionales

La Constitución le confiere las siguientes atribuciones generales:

- Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.
- Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.
- Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.
- Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la

autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

- Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.
- Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.
- Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.
- Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.
- Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.
- Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

Atribuciones Generales

A las atribuciones constitucionales se suman otras atribuciones generales señaladas en su Ley Orgánica:

- Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.
- Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ordenanza Municipal

Es un mandato Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. (MARQUES, 2012, pág. 102).

Se aprueban por mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución Política del Estado y otras leyes requieren de un número mayor de votos para su aprobación. Son promulgadas por el Alcalde/alcaldesa municipal en un plazo no mayor a 10 días calendarios siguientes a su recepción, en caso de no ser observada por esta autoridad.

Si el alcalde/alcaldesa municipal no la hubiera promulgado en el plazo antes señalado, se produce el silencio administrativo positivo, que dará lugar a que el Concejo Municipal promulgue dicha ordenanza municipal. (MARQUES, 2012, pág. 102).

En caso de ser observada una ordenanza municipal por el Alcalde/alcaldesa, el concejo municipal ratificará la misma o la modificará incorporando la observación, debiendo aprobar la decisión por dos tercios de votos del total de los concejales.

La reconsideración de una ordenanza municipal se produce por dos tercios de la votación del concejo municipal.

Toda ordenanza municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada, no existiendo la figura de declaratoria de desuso de dicha norma. Representa la norma de mayor jerarquía emanada de dicho Cuerpo Legislativo.

Resolución Municipal

Las Resoluciones son notas de gestión administrativa emitida por el Concejo Municipal. Las resoluciones a diferencia de las ordenanzas, son normas de gestión administrativa del Concejo municipal y de cumplimiento obligatorio. Su vigencia se produce a partir de su publicación, pero no necesita la promulgación del alcalde. (MARQUES, 2012, pág. 105).

Ambas son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes.

Dependiendo del contexto en el cual se lo utiliza la palabra ordenanza referirá diversas cuestiones. Uno de los usos más extendidos es aquel que refiere a disposición o mandato, ya que de esta manera se designa al tipo de norma jurídica que integra un reglamento y que además está subordinada a una ley. La ordenanza será emitida por la autoridad que tiene la facultad de exigir su cumplimiento en caso que así no se haga.

De acuerdo al contexto, existen distintos tipos de ordenanzas. La ordenanza municipal es aquella que dicta la máxima autoridad de una municipalidad, de un ayuntamiento, es decir, el alcalde, el jefe de gobierno municipal, siendo válida la misma únicamente dentro del municipio o comuna en cuestión, o sea, fuera de él no tendrá validez si es que en otro lugar no se la ha promulgado con el mismo alcance.

Interés

La palabra interés se origina en el vocablo latino “interesse”, de inter (entre) y “esse” (ser) y significa lo que se halla entre las personas interesándolas o haciendo que les importe que incline su ánimo o voluntad hacia ella.

Así algo despierta el interés de las personas cuando les puede causar un beneficio, un perjuicio, un peligro, un placer, una curiosidad, un aprendizaje, o

algún rédito. De lo que provoca el interés se dice que es algo interesante. Una película, un discurso, un libro, son de interés si toca temas de actualidad o que puedan influir en la vida individual o social. El interés muchas veces despierta la motivación. Pueden ser intereses económicos, intelectuales, éticos, estéticos, etcétera. Diccionario Jurídico de Cabanellas.

Definición

Proposición o fórmula por medio de la cual se define.

Declaración del significado de un término o signo, es decir, del uso que de él se puede hacer en un determinado campo de investigación. La clasificación tradicional supone sobre todos grandes clases: la *definición real*, que expresa la naturaleza o esencia de una cosa, que expresa la significación de un término.

Análisis semántico de una palabra entrada en un diccionario. Las distintas acepciones se distinguen por números, guiones o barras y se suceden según principio históricos, lógicos o de frecuencia de uso.

Importancia

Importancia es la cualidad de lo importante. Se trata de un término que permite hacer referencia a algo o alguien relevante, destacado o de mucha entidad. Cuando algo tiene importancia, no pasa desapercibido. Su propia existencia o concreción tiene consecuencias profundas en algún aspecto, capaces de modificar la realidad. Una persona que choca con su auto y sufre heridas leves, no deberá enfrentar grandes problemas. En cambio, si las heridas son de importancia, es probable que su vida sea alterada, a menos en el corto plazo.

También es frecuente que usemos la expresión “de suma importancia”. En concreto, la empleamos con el claro objetivo de dejar constancia de que una cuestión concreta es vital y se encuentra por encima de otras muchas. Un ejemplo del uso de aquella sería el siguiente: “El presidente del gobierno tuvo que

abandonar la reunión porque recibió una llamada de suma importancia”.

Asimismo tampoco podemos olvidarnos de la existencia de otra locución verbal que integra el término que ahora estamos analizando.

En concreto nos estamos refiriendo a “ser de la importancia de alguien”. Con esta lo que se intenta dejar patente es que un asunto determinado o una persona son importantes o de gran interés para alguien.

Mecanismos de Participación Ciudadana

Hevia de la Jara, manifiesta que la institucionalización de la participación ciudadana por medio de su reglamentación y constituciones en América Latina, es central para la comprensión de los procesos democráticos de la región, puesto que en varios países, durante los últimos años se han impulsado e implementado importantes reformas, tanto en las constituciones, como en normas específicas, que propenden a garantizar la participación de la ciudadanía en el ámbito público, según él, una revisión más a fondo de las constituciones y las leyes específicas sobre participación muestran diferentes concepciones sobre lo que concibe como participación (Hevia de la Jara, 2006, pág. 31).

Las Audiencias Públicas

Según la Fundación Ambiente y Recursos Naturales 2009. Pág. 51: “es una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en el cual la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella”

En otras palabras, son instrumentos de consulta que convoca la autoridad competente para abrir un espacio donde puedan confluir diferentes perspectivas, enfoques o posiciones sobre una temática determinada en aras de alcanzar una mayor comprensión y por ende posibles soluciones.

En este tipo de reuniones pueden estar presentes desde aquellos que son expertos en la materia hasta el ciudadano o ciudadana común que tienen interés o preocupación por la problemática a tratarse (ambiental, social o educativa). Si esto es así, cuenta no solo el saber que proviene de la vivencia diaria y de la experiencia individual, grupal o colectiva, sino también desde un conocimiento más elaborado y especializado. No se resta en estas audiencias la confluencia de intereses que van desde lo público a lo privado.

Las audiencias como tales, no tienen un carácter vinculante; esto quiere decir que para la autoridad, las opiniones o criterios que se viertan sobre una temática e incluso las sugerencias o recomendaciones que se hagan sobre el particular, no deben forzosamente ser tomadas en cuenta en las decisiones que se tomen sobre el particular.

Los Cabildos Populares.

En el caso de los Cabildos Populares, se resuelven temas que son de interés general previa a la presentación de una solicitud, donde consten un número de firmas que respalden este pedido, el mismo que será calificado en una sesión ordinaria del ente municipal. A más de ello, esta calificación no solo es para la solicitud de un cabildo sino también quienes van a ser los voceros que expongan temas que son trascendentes para la comunidad, previamente se inscribirán en Secretaría a más de presentar sobre lo que van a hablar de modo escueto. Pueden participar otras personas pero siempre y cuando cumplan este requisito que se exige a quien va a actuar en calidad de vocero.

Después de la realización de un cabildo popular, quien esté al frente de los destinos, en este caso del Gobierno Municipal, tiene un plazo perentorio para dar respuesta sustentada a las peticiones hechas; para ello puede llamar a una audiencia pública, donde dependiendo del tipo de necesidad a resolver puede estar presente incluso un funcionario de la administración que tenga relación directa con la respuesta o solución al requerimiento planteado. (VALENCIA, 2008, pág. 145)

Veedurías Ciudadanas

Respecto a las veedurías ciudadanas, son formas de control directo que realizan los ciudadanos y ciudadanas de modo individual o colectivo, a la actuación de agentes públicos y privados encargados de prestar servicios públicos, donde su radio de acción comprende la gestión de estos servicios como los resultados alcanzados. Según este autor, las distintas formas de presentación de una veeduría permiten un ejercicio crítico de la ciudadanía y son a la vez, un medio efectivo de comunicación y de un mayor involucramiento con las políticas de control estatal. De este modo se supera aquel distanciamiento que existía entre el ciudadano que muchas veces rayaba en el desinterés y apatía por lo público, asumiendo que el control era una competencia exclusiva de los organismos estatales que se establecían bajo esta finalidad.

Obviamente esto eleva mayores cotas de participación ciudadana en temas que han sido vedados o de la sola incumbencia de organismos de control y fiscalización. Es obvio que este mecanismo de participación por su naturaleza, genera posición es encontradas ante las reacciones y los temores que usualmente provoca este término, sin pretender con ello, restar su valor en sociedades que se precian por ser más abiertas y tolerantes, donde el ejercicio de la crítica se convierte en un imperativo. (VALENCIA, 2008, pág. 151)

Consejos Consultivos

Por su parte los Consejos Consultivos se constituyen como instancias de participación, donde su carácter asociativo y de representatividad en la población, permite abrir un espacio de diálogo y entendimiento sobre temas que son trascendentes para la vida pública. Su rasgo más distintivo en el criterio de Font, Joan (s.a.) es lo que los divide, es decir, estos Consejos se estructuran de acuerdo al territorio que pertenecen a un colectivo concreto por ejemplo hombres o mujeres o, el interés que los anima para constituirse como grupo (cultura, medioambiente, seguridad); eso sí importa para ser motivo de consulta por parte de las autoridades municipales o provinciales, el grado de estabilidad que tienen

como colectivo, sin desestimar a aquellas asociaciones que por tradición han sido objeto de consulta en temas decisivos para la comunidad. (VALENCIA, 2008, pág. 153)

Observatorios

Para Valente, Xavier (2008), pág. 54: constituyen “..., espacios con acceso público de producción de conocimiento para apoyar, monitorear y evaluar desde la etapa de diseño las políticas sociales...”.

La Silla Vacía

De estas formas de participación ciudadana, la Silla Vacía, también es un mecanismo de participación legalmente constituido, donde un representante de la ciudadanía, se convierte en colegislador, en el mismo nivel de quienes fueron elegidos por votación popular, como es el caso del Alcalde y Concejales. (VALENCIA, 2008, pág. 156)

Hipótesis

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato influye en la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social

Señalamiento de variables.

Variable Independiente.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y la no aplicación de la ordenanza de Participación Ciudadana y Control social

Variable Dependiente.

Capacitación a los funcionarios y servidores públicos de Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social de 187 aprobado el 2010 en la Constitución del 2008 con el código Orgánico de Organización territorial.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo se desarrolla desde un enfoque cualitativo a un enfoque cuantitativo; es cualitativo porque se enfoca en la información recopilada mediante el cuestionario. De la misma manera se desarrolla dentro de un enfoque cuantitativo, ya que al proporcionar datos numéricos a través de tabulaciones se permitirá realizar un estudio estadístico que permita al investigador acercarse a la realidad del problema planteado.

Modalidad de la investigación

Para la realización de la presente investigación fue necesario crear un proceso que permita el cumplimiento de todo lo planteado como objetivos, el cual se sustenta en:

Investigación Descriptiva

Porque permitirá representar las variables necesarias para la realización del proyecto, su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

Investigación de Campo

Ya que permitirá realizar la investigación en el mismo lugar de los hechos, proporcionando datos que permita describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas, y efectos, o predecir su

ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación. Este tipo de investigación será posible mediante la realización de encuestas.

Investigación Bibliográfica Documental

Permite obtener información de tipo bibliográfica en libros, informes, trabajos previamente realizados, artículos de internet, de periódico y otros.

Nivel o Tipo de Investigación

Investigación Descriptiva

El presente trabajo de investigación pretende ampliar diferentes enfoques y criterios respecto a la problemática planteada en la modalidad histórica que guía al proceso de investigación hacia los conocimientos

Técnicas e Instrumentos

Técnicas

La encuesta fue la técnica de recolección de información que, a través del cuestionario como instrumento, permitió identificar los aspectos importantes relacionados con la problemática planteada. Con el fin de obtener información vinculada al tema de investigación se usó también la técnica de la entrevista.

Instrumentos

Los instrumentos que se utilizarán en la presente investigación fue el cuestionario ya que se aplicó la encuesta como técnica y la guía de preguntas para la entrevista.

Población y Muestra

Para determinar la población y la muestra, no se aplica la fórmula. El universo de estudio será:

Tabla No. 1 Población

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE	INSTRUMENTO
Autoridades Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato	12	28%	Entrevista
Empleados accionantes en participación ciudadana	33	72%	Encuesta
TOTAL	45	100%	

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Operacionalización de variables.

Cuadro No. 1 Variable Independiente: **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato**

Conceptualización	Dimensión	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas
Son entidades que regentan los cantones, tienen autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.	Cumplimiento	Ordenanzas Municipales	¿Considera que las ordenanzas municipales son correctamente aplicadas?	Guía de Entrevista
	Trabajo	Alcalde	¿El Alcalde de la ciudad de Ambato está cumpliendo sus ofrecimientos en cuanto a	Guía de Entrevista
	Integración	Consejo Cantonal Poblaciones	Participación ciudadana?	Encuestas
	Equidad	Vulnerables Recursos Oportunidades	¿El Consejo Cantonal de la ciudad de Ambato está cumpliendo sus ofrecimientos en cuanto a Participación ciudadana?	Cuestionario estructurado

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Cuadro No. 2 Variable Dependiente: **Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social**

Conceptualización	Dimensión	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas
La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos	Control	Social	¿Considera que el Control Social y Ciudadano está bien aplicado en el país?	Guía de Entrevista
	Sector	Ciudadano		
	Público	Gobierno Autónomo Descentralizado	¿Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplican la Participación Ciudadana?	Guía de Entrevista
	Actividades	Protección Social		
Fomentación	Participación de Minorías	Participación ciudadana	¿Se siente protegido con una Ordenanza de Participación Ciudadana?	Encuestas Cuestionario estructurado
			¿Se ha fomentado la participación de minorías en el cantón?	

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Plan de Recolección de la Información

La recolección de la información se presenta en el cuadro a continuación

Tabla No. 2 Plan de Recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué investigar?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
¿De qué persona u objeto?	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridades • Concejales • Empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
¿Sobre qué aspectos?	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. • Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social
¿Quién? ¿Quiénes?	La investigadora
¿Cuándo?	Durante el último trimestre del año 2014
¿Dónde?	Cantón Ambato
¿Cuántas veces?	Una sola vez
¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	A través de encuestas y entrevistas
¿Con qué?	Cuestionarios
¿ En qué situación	Durante las horas de trabajo de los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Procesamiento y Análisis

1. Revisión de la información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
2. Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos de presentación de resultados.
4. Cuadros de una sola variable, cuadros con cruce de variables, etc.
5. Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
6. Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis de esta investigación está basado en estudiar la aplicación de la participación ciudadana y control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Los resultados que a continuación se muestran han sido obtenidos al ejecutar las encuestas al personal administrativo que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, con el fin de obtener una base sobre la cual emitir ciertos criterios que serán de utilidad para la verificación de la hipótesis planteada.

En el presente capítulo se encuentran el análisis e interpretación de resultados, verificación de hipótesis, mecanismo importante para el procesamiento de datos ya tabulados, a través de la aplicación de la prueba estadística se podrá verificar la misma, es decir si existe una relación entre la variable independiente (El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad e Ambato) y la variable dependiente (Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social), logrando así definir la influencia existente entre estas variables.

Una vez aplicadas las encuestas se procedió a la codificación de los resultados, para luego tabularlos y convertir dichos datos en porcentajes y representaciones gráficas.

ENTREVISTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO

HOJA DE GUÍA PARA LA ENTREVISTA

Los resultados se encuentran reflejados según la contestación de la mayoría de las 12 personas entrevistadas, a manera de resumen.

1.- Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aplica correctamente la ordenanza de participación ciudadana y control Social

Se considera que al ser una nueva ordenanza su aplicación aún no es del todo perfecta por lo que se necesita aún preparación para su implementación y capacitación a los empleados y colectividad para que sepan lo que es la participación ciudadana y control social

2.- Considera que la aplicación de Ordenanzas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es óptima

Se considera que si, pero no en su totalidad ya que no se tienen los procesos administrativos necesarios para que todas se apliquen, su verificación y en algunos de los casos su penalización.

3.- Tiene conocimientos acerca de lo que es Participación Ciudadana y Control Social

La mayoría de personas entrevistadas contestaron que la Participación Ciudadana y el Control Social han sido implementados y ejecutados dentro del país solamente en los últimos años por lo que se considera que ninguno de los funcionarios tienen los conocimientos adecuados a cerca del tema.

4.- Considera que hace falta capacitación a cerca de lo que es Participación

Ciudadana y Control Social

Se considera que si hace falta y es necesaria la capacitación a cerca de Participación Ciudadana ya que son temas aun no manejados con tanta facilidad para los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

5.- Considera que es necesario que la colectividad se informe acerca de lo que es participación ciudadana y Control Social

Sí, es muy necesario ya que al ser nuevos conceptos la ciudadanía en general no tiene conocimiento de los mismos y necesita cierta capacitación.

ENCUESTAS REALIZADAS A CERCA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Preguntas

1. ¿Tiene conocimiento acerca de lo que es Participación Ciudadana y Control Social?

Cuadro No. 3 Pregunta No. 1

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENO	12	36%
MALO	21	64%
TOTAL	33	100%

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Participación Ciudadana y Control Social

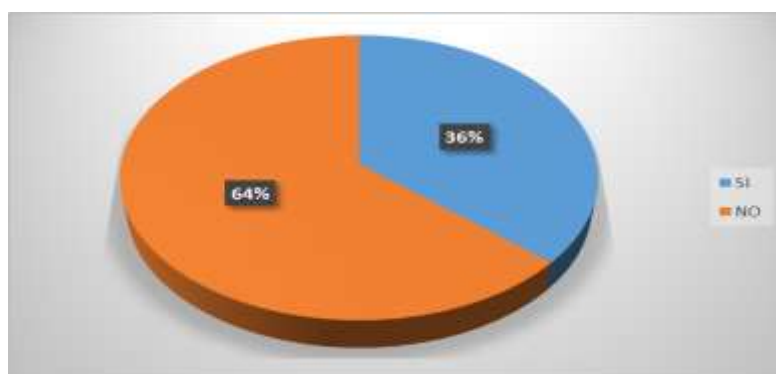


Gráfico No. 5 Pregunta No. 1

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis e Interpretación:

Del 100% de la población encuestada el 64% da a conocer que no conoce lo que es participación ciudadana y control social, mientras que el 36% da a conocer que si conoce.

La Participación Ciudadana y el Control Social son conceptos aplicados recientemente en la sociedad, a pesar de tener largo tiempo en uso en ciertas sociedades por lo que es importante que la ciudadanía sepa sobre ellos.

2. ¿Considera que la aplicación de Ordenanzas Municipales es deficiente en la Ciudad de Ambato?

Cuadro No. 4 Pregunta No. 2

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENO	22	67%
MALO	11	33%
TOTAL	33	100%

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Ordenanzas Municipales

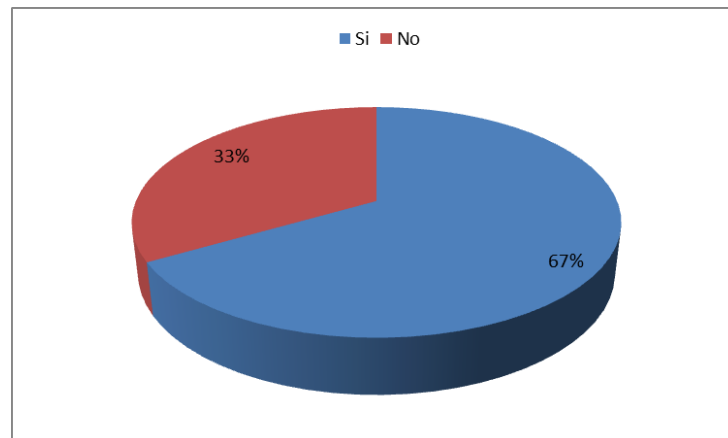


Gráfico No. 6 Pregunta No. 2

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis e Interpretación:

Del 100% de la población encuestada el 67% da a conocer que las ordenanzas no son bien aplicadas en la ciudad y el 33% da a conocer que sí lo son.

Las ordenanzas municipales deben ser bien aplicadas para que la ciudadanía sepa como dirigirse y cuál es la normativa que rige la ciudad en la que se desenvuelven, con el fin de que no se cometa ninguna irregularidad.

3. ¿Cómo considera los artículos que se encuentran en la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social?

Cuadro No. 5 Pregunta No. 3

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENO	26	79%
MALO	7	21%
TOTAL	33	100%

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Artículos de la Ordenanza

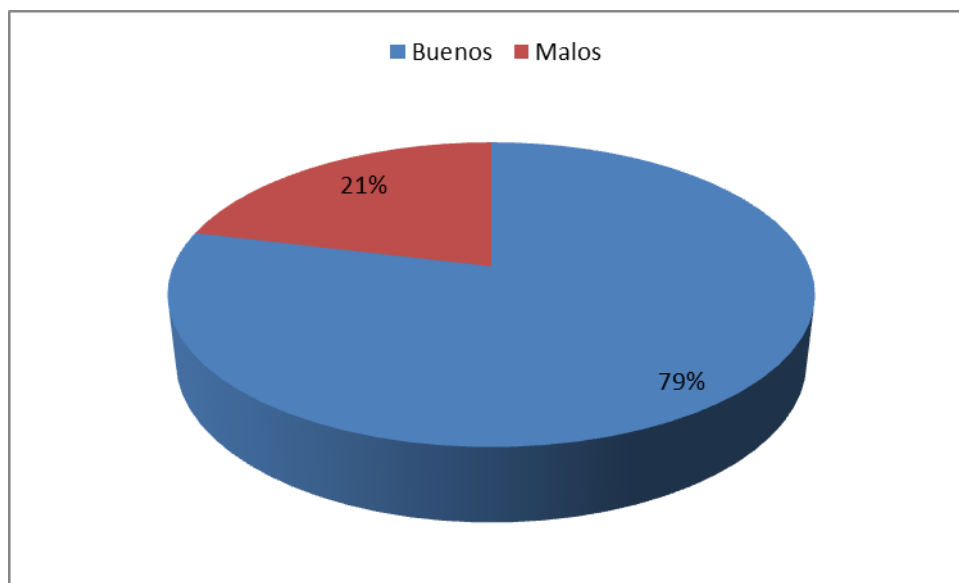


Gráfico No. 7 Pregunta No. 3

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis e Interpretación:

Del 100% de la población encuestada el 79% da a conocer que son buenos los costos, y el 21% dice que no.

Se considera que todos los artículos que conforman una ordenanza o una ley son muy importantes de aplicar por lo que deben ser claros y estar bien redactados.

4. ¿Cómo califica Ud. El rol que ha cumplido el alcalde de la ciudad en la actualidad en cuanto al cumplimiento de ordenanzas?

Cuadro No. 6 Pregunta No. 4

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENO	15	45%
MALO	18	55%
TOTAL	33	100%

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Rol del Alcalde

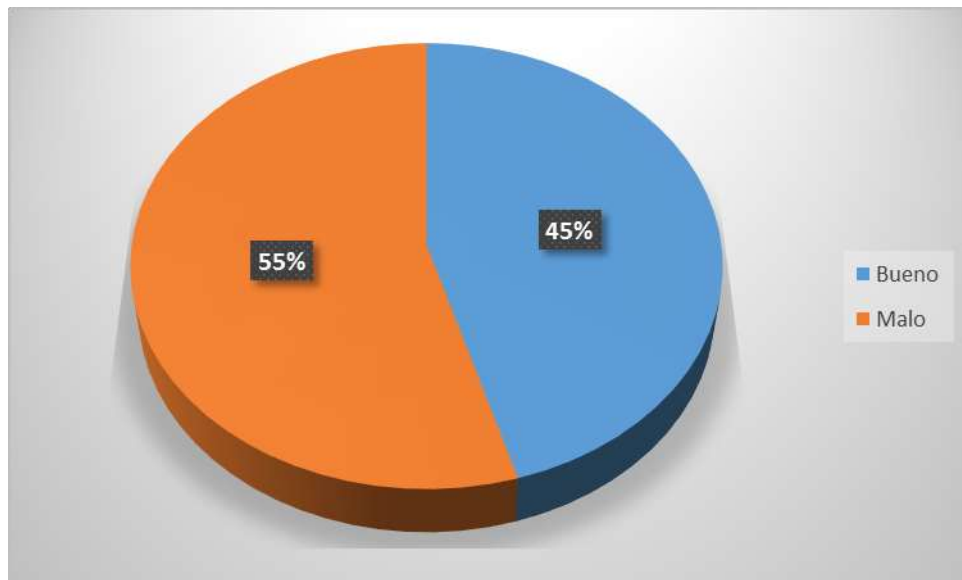


Gráfico No. 8 Pregunta No. 4

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis e Interpretación:

Del 100% de la población encuestada el 55% da a conocer que el rol del alcalde es bueno, y el 45% que es malo.

El rol del alcalde dentro del cumplimiento de las ordenanzas es muy importante ya que depende de él que los procesos administrativos se ejecuten y la normativa pueda ser debidamente aplicada.

5. ¿Considera que la Participación Ciudadana y el Control Social son importantes?

Cuadro No. 7 Pregunta No. 5

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENO	20	61%
MALO	13	39%
TOTAL	33	100%

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Personal Administrativo

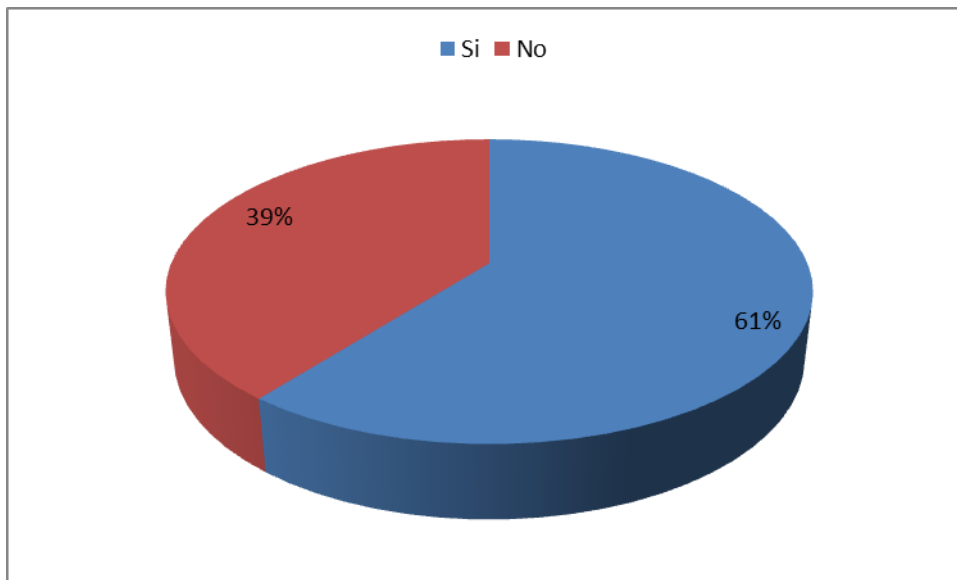


Gráfico No. 9 Pregunta No. 5

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis e Interpretación:

Del 100% de la población encuestada el 61% considera que la participación ciudadana es importante, mientras que el 39% dice que no

La participación ciudadana es muy importante debido que es la forma de incluir a la ciudadanía en las decisiones de su futuro y a su vez en el acontecer político defendiendo siempre sus derechos y puntos de vista.

6. ¿Considera que todos los GADs aplican la Participación ciudadana y Control social?

Cuadro No. 8 Pregunta No. 6

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BUENO	22	67%
MALO	11	33%
TOTAL	33	100%

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Aplicación Participación Ciudadana

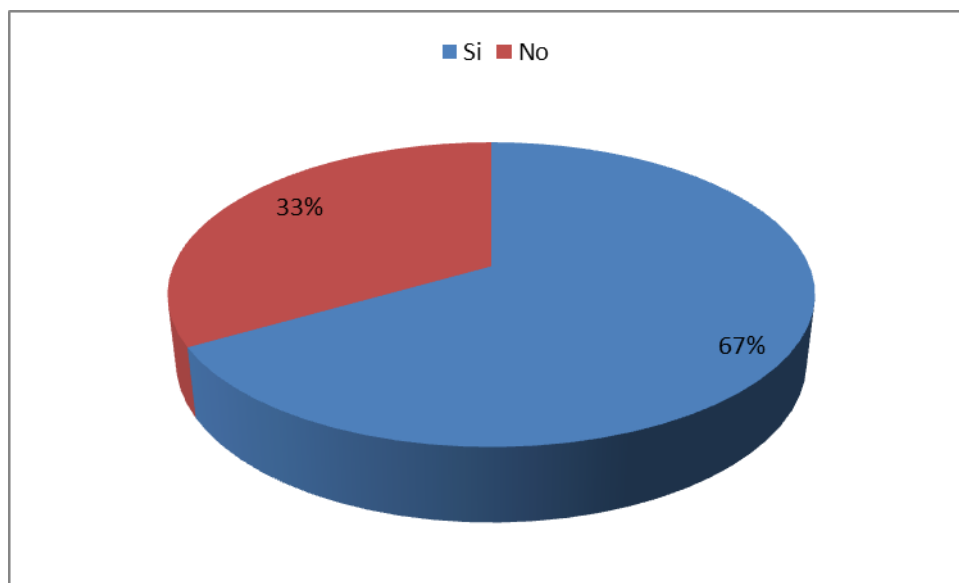


Gráfico No. 10 Pregunta No. 6

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Análisis e Interpretación:

Del 100% de la población encuestada el 67% dicen que si es importante la participación ciudadana y el control social mientras que el 33% dice que no.

La participación ciudadana debe ser aplicada en todos los gobiernos autónomos descentralizados debido a que es un tema importante en todo el país y rige en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales y Municipales

Verificación de la Hipótesis

Para la comprobación de la hipótesis es necesario contar con la utilización de la prueba del Chi cuadrado (X^2), por medio del cual permite establecer la correspondencia de valores observados y esperados, permitiendo la comparación global del grupo de frecuencias a partir de la hipótesis que se quiere verificar.

Planteamiento de la Hipótesis

$$O=E \quad \Longrightarrow \quad O-E=0$$

$$O \neq E \quad \Longrightarrow \quad O-E \neq 0$$

Nivel de significancia y grados de libertad

Simbología:

H_0 = Hipótesis Nula

H_1 = hipótesis alternativa

f_o = Frecuencia Observada

f_e = Frecuencia Esperada

α = Nivel de Significancia

gl = Grados de libertad

nf = Número de filas

mc = Número de columnas

x^2 = Chi cuadrado Tabulado

x^2_c = Chi cuadrado Calculado

Modelo Lógico

H_0 : El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato influye en la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social.

Ha: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato NO influye en la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social

Modelo Matemático

$$H_0 = X_1 = X_2$$

$$H_1 = X_1 \neq X_2$$

Modelo Estadístico

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

En donde:

χ^2 = Chi Cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperado

Nivel de Significación

Se aplica un nivel de significación del 5% (confianza 95% y error 5%)

$$\alpha = 0.05$$

Frecuencias Observadas

Regla de Decisión

$$Gl = (f - 1) (c - 1)$$

Dónde:

Gl = Grado de libertad

f = fila de la tabla

c = columna de la tabla

Reemplazando tenemos:

$$Gl = (3 - 1) (2 - 1)$$

$$Gl = (2) (1)$$

$$Gl = 2$$

Con datos obtenidos de las encuestas aplicadas se procedió a elaborar la tabla de las frecuencias observadas, la misma que sirvió de base para calcular la tabla de frecuencias esperadas, multiplicando el total horizontal por el total vertical de cada columna y luego se divide para el total general.

Para los 2 grados de libertad y con 0,05 de nivel de significancia según la tabla el chi cuadrado debe ser menor a 10,60

Cuadro No. 9 Cálculo del Ji Cuadrado

FRECUENCIAS OBSERVADAS	FRECUENCIAS ESPERADAS	(fo-fe)	(fo-fe)²	(fo-fe)²/fe
12	17	-5	25	1,4705882
21	16	5	25	1,5625
22	18	4	16	0,8888889
11	17	-6	36	2,1176471
			TOTAL	6,0396242

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Representación Gráfica

Con los datos calculados anteriormente en la tabla de frecuencias observadas y esperadas se observa que el valor a trabajar es de 2 grados de libertad y un nivel de significación del 0.005, obteniendo como resultado 10.60

$$X^2_t = \left\{ \begin{array}{l} a = 0.05 \\ Gl = 2 \end{array} \right\} 10.60$$

VERIFICACION DE LA HIPOTESIS

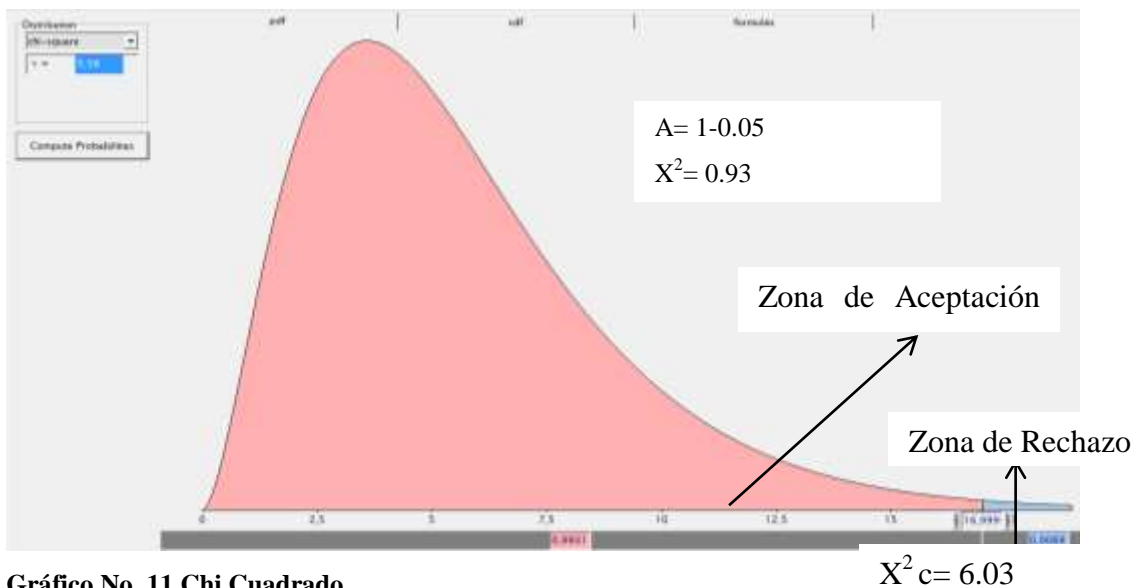


Gráfico No. 11 Chi Cuadrado
Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Conclusiones:

Se acepta la H_1 , por cuanto el valor de $X^2_c = 6.03 < X^2_t = 10.6$ por tanto de conformidad a la regla de decisión establecida, se acepta la hipótesis alterna.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato influye en la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social dentro del Cantón Ambato, ya que se la considera como el organismo regulador y normador de todo tipo de ordenanzas, haciendo de este proceso importante para la ciudadanía ambateña.
- La aplicación de Ordenanzas dentro del GAD Municipal de Ambato no siempre es óptima debido a que se considera que toma tiempo desde la realización y aprobación de una ordenanza hasta su completo cumplimiento empezando por los empleados y encargados del GADMA como de la ciudadanía ambateña.
- La Participación Ciudadana y Control Social en la ciudad de Ambato son términos recientemente implementados y que no se manejan en todas las áreas por lo que no son del conocimiento público y general
- La implementación de una propuesta que mejore la gestión en la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato es necesaria debido a que por ser una nueva ordenanza no se la ha podido aplica, implementar y compartir a la ciudadanía como se debería

Recomendaciones

- Se recomienda verificar el cumplimiento de otro tipo de ordenanzas creadas y que se pueden manejar dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad para que su aplicación sea mejor y se tenga una mejor incidencia sobre ellas
- Se recomienda verificar con periodicidad aplicación de Ordenanzas dentro del GAD Municipal de Ambato para que de esta forma se optimicen los resultados que se pretenden lograr con la creación de normativas y ordenanzas municipales
- Se recomienda dar una mayor capacitación a cerca de Participación Ciudadana y Control Social en la ciudad de Ambato ya que son términos recientemente implementados y que no se manejan en todas las áreas por lo que no son del conocimiento público y general
- Se recomienda la realización de una propuesta bien fundamentada que mejore la gestión en la aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y sea beneficiosa para la colectividad, y cumpla leyes y normativas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:

“Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato y la Universidad técnica de Ambato, para capacitar a los servidores públicos y dos representantes de cada mercado, sobre la ordenanza de participación ciudadana y control social” y la Importancia de la participación de los ciudadanos en la silla vacía convirtiéndose en el tercer poder del Municipio.

Datos informativos

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Lugar: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Tiempo de duración: Tres meses

Periodo de ejecución: Septiembre 2014

Beneficiarios: Servidores Públicos

Antecedentes de la propuesta

En nuestra sociedad no existe un modelo socio-educativo integral que ayude a ciudadanos que han sufrido de este fenómeno tan grave como es el incumplimiento de la aplicación de la Norma de Participación Ciudadana y Control social por parte de los servidores públicos, frente a la violación de sus derechos, de la cual se deriva la vulneración del interés superior del ciudadano, los problemas que desencadenan dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato por desconocimiento, el desarrollo del buen vivir, que tienen

que pasar por necesidades de atención, eficacia y transparencia y en las cuales los servidores públicos son responsables por cumplir con la norma ante los ciudadanos, la presente propuesta pretende que se emita un convenio de capacitación entre la Universidad Técnica de Ambato y del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato, dirigido a todos los servidores Públicos para que apliquen obligatoriamente la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social por medio de la secretaria Nacional de Participación ciudadana y Control Social.

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.

Entre los medios de control social están las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, la indoctrinación (los medios de comunicación y la propaganda) los comportamientos generalmente aceptados, y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones).

Justificación

El Consejo Nacional de la Judicatura a través de los administradores de justicia está en la obligación de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales así como de las normas legales existentes en pro de los derechos de los ciudadanos, debido a que son **de interés público**.

Es importante el conocimiento de esta normativa debido a que garantiza el la atención efectiva por los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato, que es **factible** su aplicación obligatoria en la resolución final de la Ordenanza Municipal

Objetivos

Objetivo General

- Realizar un convenio entre la Universidad Técnica de Ambato con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato para capacitar a los servidores públicos sobre la ordenanza de participación ciudadana y control social, y lo importante que es su aplicación.

Objetivos Específicos

- Recolectar Información necesaria para el diseño del convenio
- Socializar el convenio
- Monitorear el desarrollo de la propuesta

Análisis de factibilidad

La presente propuesta es factible porque los gastos ocasionados serán asumidos por la investigadora, además existe soporte bibliográfico ya que se cuenta con la documentación necesaria. Esta propuesta es factible porque se trabajó directamente con los involucrados, es decir con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

Fundamentación Teórica

Ordenanza Municipal

Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. Se aprueban por mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución

Política del Estado y otras leyes requieren de un número mayor de votos para su aprobación. (ORTEGA, Luis, pág. 67)

Es el conjunto de preceptos jurídicos, o disposiciones que emanan ciertas entidades locales o corporativas, son de carácter general, son obligatorias en la pequeña circunscripción territorial o dentro de la correspondiente entidad, para cuya mejor relación administrativa hubieren sido expedidas. (SANTOS, T, pág. 1)

Resolución Municipal

Las Resoluciones son notas de gestión administrativa emitida por el Concejo Municipal. Las resoluciones a diferencia de las ordenanzas, son normas de gestión administrativa del Concejo municipal y de cumplimiento obligatorio. Su vigencia se produce a partir de su publicación, pero no necesita la promulgación del alcalde. Ambas son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes. Dependiendo del contexto en el cual se lo utiliza la palabra ordenanza referirá diversas cuestiones. (ORTEGA, Luis, pág. 67)

Uno de los usos más extendidos es aquel que refiere a disposición o mandato, ya que de esta manera se designa al tipo de norma jurídica que integra un reglamento y que además está subordinada a una ley. La ordenanza será emitida por la autoridad que tiene la facultad de exigir su cumplimiento en caso que así no se haga. De acuerdo al contexto, existen distintos tipos de ordenanzas.

La ordenanza municipal es aquella que dicta la máxima autoridad de una municipalidad, de un ayuntamiento, es decir, el alcalde, el jefe de gobierno municipal, siendo válida la misma únicamente dentro del municipio o comuna en cuestión, o sea, fuera del no tendrá validez si es que en otro lugar no se la ha promulgado con el mismo alcance.

Por su lado, la ordenanza provincial es aquella que tendrá alcance solamente en la provincia en la cual se haya emitido.

Convenio

Son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común. Los convenios podrán materializarse mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento. (Pino, Jorge, 2009, pág. 4)

Convenios Interadministrativos

Los interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un negocio depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo, por el contrario no son interadministrativos ni se les aplica su régimen, en consecuencia, a los convenios que celebran las entidades estatales con particulares. (Pino, Jorge, 2009, pág. 4)

Convenios de Asociación

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Pino, Jorge, 2009, pág. 5)

El fin de la participación ciudadana.

La finalidad que debería perseguir es la mejora sostenible de las condiciones de vida de la sociedad.

Participación Privada

Es la que realizamos a nivel personal, en cuanto a cumplir algunos deberes y

responsabilidades, tales como el pago de impuestos, el respeto de las leyes, el contar con un empleo para participar de la vida económica, entre otras.

Participación Social

Es la que realizamos ya sea en nuestro ámbito geográfico o funcional inmediato, en procura de mejorar condiciones de vida para una determinada colectividad. Ejemplo: nuestra participación en Juntas de Vecinos, Sindicatos, Grupos Ecológicos, Sociedad de Padres de Familia, Colegios profesionales, etc.

Participación Política

Es la que realizamos cuando directamente o a través de nuestros representantes, buscamos los canales institucionales del Estado para lograr decisiones gubernamentales.

Obviamente que la trascendencia de la participación política es la que podría permitir la más amplia influencia del ciudadano en los asuntos públicos. Pero como se señaló antes, en realidad la participación es una sola y se conforma con nuestras acciones en los tres campos de acción. También la participación debe verse en su triple connotación jurídica, a saber:

- Como derecho. Como la facultad de involucrarnos en el quehacer social para influir en nuestro devenir.
- Como deber. Como la responsabilidad de participar en los asuntos públicos.
- Como mecanismo. Como el instrumento mediante el cual podemos ejercer nuestros derechos y deberes.

Desarrollo de la Propuesta



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

COMPARECIENTES.-

Comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, legalmente representada por el Ingeniero Luis Amoroso Alcalde Cantonal, conforme el nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante a quien en adelante se lo denominará como "**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**"; y por otra parte la **UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO**, representada legalmente por facultad Dr. Patricio Poaquiza, , conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante, las partes debidamente facultadas para obligarse y contratar convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Son deberes primordiales del Estado:
2. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, **la seguridad social** y el agua para sus habitantes.

3. “El artículo 28 Toda persona por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho de conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes sobre si misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas en soporte material o electrónico.

4. Según el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el de planificar, de acuerdo con la ley;

5. El artículo 362 del COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

6. Mediante acuerdo ministerial No. 3507-2004, de la Universidad Técnica de Ambato, se autoriza la creación de Horarios para capacitaciones de todos los servidores públicos informa que se ha previsto continuar con el Proyecto de capacitación, La Dirección del GADMA por medio de Certificación del programa 02

Fecha del inicio del convenio:	10 de Septiembre del 2014
Fecha del fin del convenio:	10 de Noviembre del 2014
Días para la ejecución:	Solo los días viernes
Lugar:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

7. Mediante Resolución de Concejo No. 208, tomada en sesión ordinaria del día martes 29 de abril del 2014, en el cual Concejo Municipal, resolvió: "aprobar el convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Gobierno

Autónomo Descentralizada Municipalidad de Ambato y la secretaria de Participación Ciudadana y Control Social

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, que haga uso de las ventajas y potencialidades que ofrecen la Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC's) para alcanzar aprendizajes competitivos de excelencia y adecuados a las exigencias de desarrollo personal y profesional del siglo XXI.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) De la Municipalidad de Ambato:

- Facilitar la utilización del aula de informática.
- previo informe favorable conjunto del departamento de Desarrollo y avance de la ciudad se capacite a los servidores públicos.
- Supervisar el cumplimiento del Convenio a través del responsable del proyecto " el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato y la aplicación de la ordenanza del sistema de participación ciudadana y control social", el mismo que ha sido presentado por la Estudiante de la carrera de derecho de la Universidad Técnica de Ambato, Katty Landázuri en un trabajo previo a la obtención del título, siendo su responsabilidad la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio por ser la dependencia promotora de estas acciones sociales.
- Suscribir convenios Suscribir acta de compromiso con los servidores públicos, participantes del proyecto,

b) De la secretaria de Participación Ciudadana y Control Social

- Aportar con el material necesario documentación para la capacitación a todos los participantes del proyecto.
- Municipalidad de Ambato a la ejecución del proyecto " la aplicación de la ordenanza del sistema de participación ciudadana y control social", para lo cual deberá justificar en legal y debida forma su control de asistencia con informes técnicos
- Capacitar periódicamente a los tutores de las aulas de informática.
- Proporcionar asistencia técnica para asegurar el funcionamiento de la plataforma virtual sobre la cual funciona el aula virtual.
- Proporcionar información de los avances de la capacitación.
- A garantizar la capacitación y conocimientos de los servidores públicos.
- A informar oportunamente al responsable del proyecto sobre cambios en la plataforma, el ausentismo y la falta de cumplimiento por parte de los beneficiarios de la capacitación a fin de que la capacitación sea en su plenitud eficaz

c) De los servidores públicos

- Todos los servidores públicos deberán asistir sin demora ni retraso a cada capacitación y participar.

CLÁUSULA CUARTA: HORARIO

Por la naturaleza del convenio las clases serán de DOS horas todos los días viernes, para facilitar la participación de los servidores públicos considerando sus obligaciones laborales, género y lugar de residencia.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 10 de Septiembre de 2014 hasta

el 10 de Noviembre del 2014, pudiendo ser renovado si las partes convienen en hacerlo, tomando en cuenta los intereses institucional y de acuerdo a la valoración de cumplimiento de resultados del convenio, como su evaluación respectiva.

CLAUSULA SEXTA: CONTROL Y COORDINACIÓN

De la difusión del presente convenio, así como de la coordinación, control, y seguimiento de las actividades que se realicen al amparo del mismo, se encargara la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la Administración de la Casa de la Juventud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o relación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio y de los específicos que deriven de este, se la resolverá mediante arreglo directo entre las partes, y en caso de no lograrse dicho arreglo, las partes someterán sus controversias al procedimiento de mediación, establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado-Sede Quito.

En el evento de que las partes no alcancen su acuerdo a través del procedimiento de mediación, se someterán a la jurisdicción del respectivo Tribunal o Sala competente en materia Contenciosa Administrativo.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Una vez que los concurrentes con el debido conocimiento de las obligaciones que se adquieren a la celebración del presente convenio, lo aceptan por ser conveniente para los intereses de las dos entidades y para constancia de lo acordado, las partes suscriben el mismo en cuatro originales de igual tenor y contenido en el mismo lugar de su celebración, a los 7 días del mes agosto del 2014.

Estructura de la Capacitación según el Convenio

1. Población dirigida

Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato.

2. Diseño

La capacitación debe estar constituida por tres etapas para su ejecución y desarrollo:

Primera Fase:

Planificación

Segunda Fase:

Estrategias de Capacitación:

- Trabajo de equipo.
- Trabajo de grupos.
- Trabajos individuales.
- Gratificar su desempeño.
- Estas estrategias ayudarán a compartir experiencias y vivencias, fortalecerán la cooperación entre los miembros, además cada participante aportará su información y propondrá alternativas de solución para resolver el problema.

Tercera Fase:

- Desarrollo de la Capacitación
- Planificación
- Nombrar a los facilitadores o capacitadores
- Organizar los grupos.
- Seleccionar los contenidos.

Desarrollo de la propuesta

- Es un proceso paulatino de aprendizaje que necesita la motivación a todos los participantes.
- Metodología que se va aplicar para el mejoramiento y solución sistemática de problemas.
- Creación de grupos para la búsqueda de compromiso de todos los participantes.
- La evaluación es el complemento del proceso

3. Esquema de horario

Fecha del inicio del convenio: 10 de Septiembre del 2014

Fecha del fin del convenio: 10 de Noviembre del 2014

Días para la ejecución: Solo los días viernes

Lugar: Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato.

Horario:

17:00 Llegada

17:10 Saludos de la Coordinadora: Katty Landazury y de la coordinadora de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

17:30 Desarrollo de la temática

19:30 Cofee Break

20:00 Cierre y agradecimiento por parte de la Coordinadora

Modelo Operativo

Cuadro No. 10 Resumen del plan operativo

INDICADORES	RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO
Planificación	Investigadora	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar • Recopilar • Poner en marcha 	Investigadora Computador Apuntes Varios	15 días
Diseño	Investigadora	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de la propuesta 	Computador Investigadora	1 mes
Socialización	Sociedad en General	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer saber la sociedad a cerca de las modificaciones de la propuesta 	El investigador Autoridades Computador	1 mes
Evaluación	Investigador	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar • Establecer correctivos 	El Investigador Computador Apuntes Varios	15 días

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Plan de Acción

Datos informativos

Tema: Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato para capacitar a los servidores públicos sobre la ordenanza de participación ciudadana y control social

Metodología: Difusión

Participantes: Servidores públicos

Lugar: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Coordinador: Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Responsable: Katty Landazury

Hora: 17h00 a 20h00

Cuadro No. 11 Plan de acción

Actitudes y Destrezas	Contenidos Cognitivos	Conocimientos procedimentales	Recursos	Evaluación	Tiempo
<ul style="list-style-type: none"> • Puntualidad • Honestidad • Amabilidad • Respeto • Paciencia • Interés • Colaboración • Ética 	<p>Puntualizar la importancia de conocer la ordenanza de participación ciudadana y control social</p>	<p>Actividades Previas: Motivar al grupo sobre los mecanismos de participación social.</p> <p>Experiencia: Adecuada contribución informativa sobre el tema a las personas atendidas, el interés del paciente mediante la entrega de los folletos.</p> <p>Conceptualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Comentario del personal laboral. ❖ Interés del paciente ❖ Finalmente resultados obtenidos. 	<p>Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Personal Interesado -Tutores -Investigadora <p>Material:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trípticos Informativos. 	<p>Inicial: Conocimientos previos</p> <p>Procesal: Se evalúa los temas adquiridos</p> <p>Al final: Realizamos una evaluación final</p>	<p>17h00 a 20h00</p>

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Temática

“La lectura del mundo antecede a la lectura de la Palabra. Freire, P. (1997)”

Introducción:

Actualmente la Constitución regula de forma nutrida, lo referente a la inclusión de la sociedad civil en los asuntos públicos buscando activar los mecanismos de participación de la forma más dinámica posible, según los intereses y la materia tratada para que la sociedad pueda asumir su responsabilidad y protagonismo.

¿Qué significa el término de participación ciudadana?

Para poder entender que significa participación ciudadana lo primero que se debe es definir el término “participar” según el Diccionario El Pequeño Larousse Ilustrado (2006), significa comunicar, informar, tomar parte, intervenir, compartir. (Fermín, 2004) define a la participación ciudadana como “el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en la toma de decisiones, para la formulación, control y seguimiento de la política pública”

¿Quiénes son los actores de la participación social?



Gráfico No. 12 Participación Social

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

¿Dónde se ejerce la participación ciudadana?

Ziccardi (2000) plantea que la participación ciudadana es un componente de la democracia como forma de organización social y de gobierno que permite concretar el ejercicio de la soberanía. La participación ciudadana se ejerce mayormente en espacios micro o ámbito local, es decir, donde se desenvuelve comúnmente la persona, a saber, el barrio, la aldea, el caserío, la comunidad.

¿Cuáles son los mecanismos idóneos para la participación ciudadana?

Para llevar a cabo la participación ciudadana aparte de ser indispensable contar con la decisión de participar de cada persona, debido a que la participación es un acto libre, se requiere de ciertos mecanismos endógenos y exógenos, ya que de lo contrario esta se estancaría en el plano micro social y privado.

Monitoreo y Evaluación

A fin de asegurar la ejecución de la propuesta de conformidad con lo programado, para el cumplimiento de los objetivos planteados, se deberá realizar el monitoreo del plan de acción, como un proceso de seguimiento y evaluación permanente que nos permita anticipar eventualidades, con la finalidad de asegurar la consecución de las metas.

Cuadro No. 12 Monitoreo y Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan Evaluar?	La investigadora
¿Por qué evaluar?	Porque es necesario saber si algún proceso está fallando para corregirlo con la mayor brevedad.
¿Para qué evaluar?	Para determinar si la propuesta

	contribuye al logro los objetivos planteados.
¿Qué evaluar?	El impacto de las capacitaciones
¿Quién evalúa?	Los beneficiarios de la propuesta.
¿Cuándo evaluar?	Durante el proceso e inmediatamente luego de concluida la aplicación de la propuesta.
¿Cómo evaluar?	A través de encuestas, y cuestionarios, elaboradas en base indicadores pertinentes.

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Recursos

Institucionales

- Universidad Técnica de Ambato
- GAD Municipal de Ambato

Humanos

Entre los recursos humanos a utilizarse se tiene:

- Autoridades
- Concejales
- Empleados
- Investigador
- Tutor

Materiales

Los materiales a utilizarse son

- Computador
- Impresora
- Internet
- Suministros de oficina

- Medios Magnéticos
- Copias
- Anillados

Económicos

Los recursos económicos para solventar la investigación son:

- Aranceles Universitarios
- Movilización

Presupuesto

Cuadro No. 13 Presupuesto

Recursos:	Unidad	Cantidad	Costo unitario (\$)	Costo total (\$)	Responsable
Talento humano (asesores)					
Asesor científico	Horas	5	25	125	
Recursos tecnológicos:					
Multimedia	Horas	48	0,50	24	Centro de comp.
Subtotal				24	
Recursos materiales					
Papel boom A4	hojas	500	3,50	3,50	Investigador
Tinta color negro	Cartucho	24	24	24	Investigador
Material de oficina	Suministros	10	15	15	Investigador
Subtotal				47,50	
Presupuesto					
Subtotal de Talento Humano				350	Investigador
Subtotal de Recursos Tecnológicos				24	Investigador
Subtotal de Recursos Materiales				47,50	Investigador
Total acumulado				423,50	Investigador
+ 10 % de Imprevistos				465,50	Investigador
Total General				465,50	Investigador

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

Cronograma

Cuadro No. 14 Cronograma

FECHA ACTIVIDADES	AGOSTO 2014				SEPTIEMBRE 2014				OCTUBRE. 2014				NOVIEMBRE. 2014				DICIEMBRE. 2014			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.Selecccion del tema	X	X	X																	
2.Planteamiento del problema				X	X															
3.Justificacion						X	X	X												
3.Objetivos									X	X										
4.Marco teórico											X	X								
5.Metodolgia de la investigación													X	X						
6.Marco Administrativo															X	X				
7.Elaboración del informe																	X	X		
8.Correccion del informe																		X	X	
9.Presentacion																			X	
10.Defensa del proyecto																			X	
11.Aprobacion																				X

Elaborado: Katty Elizabeth Landázuri Yanzapanta

BIBLIOGRAFÍA

- Abers, R. (2000) *Inventing Local Democracy: Grassroots politics in Brazil*, Boulder: Lynne Rienner.
- Abers, R. (1996) “From Ideas to Practice: The Partido dos Trabalhadores and Participatory Governance in Brazil”, *LatinaAmerican Perspectivas*, 23:4, pp 35-53.
- Alcántara M y Matinez A. (2001). *Política y Gobierno en España*. (2da Edición), Valencia, Tirant lo Blanch. (Almond & Verba, (1963) *The Civic Culture: Political attitudes and Democracy in five Nations*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Almond, & Verba, comp. (1980). *The Civic Culture Revisited*, Boston: Little.
- Amorós, M. (1999) *La Descentralización en Barcelona y en Birmingham*, Paper de Recerca, Barcelona, Fundació Pi i Sunyer.
- Arnstein, S. (1971) “A Ladder of Participation in the USA”, *Journal of the Royal Town Planning Institute*, 176-182.
- Arroyo, D. (1997) “Estilos de Gestión y Políticas Sociales Municipales en la Argentina”, En García Delgado (ed) *Hacia un nuevo modelo de Gestión Local. Municipio y Sociedad Civil en la Argentina*. Buenos Aires: UBA, pp73-106.
- Baiocchi, G. (2005) *Militants and Citizens. The Politics of Participatory Democracy in*
- *Porto Alegre*, Stanford, Stanford University Press.
- Barber, B. (1984) *Strong Democracy. Participatory Politics for a New Age*,
- Berkeley, California University Press,
- Barnes, S & Kaase, M. (1979) *Political Action: Mass Participation in Five Western Democracies*, Beverly Hills: Sage Publications
- Barry, B. (1978) *Sociologists, Economists and Democracy*. Londres, Collier, Macmillian.
- Batley, R. & Stoker, G. (1991) *Local Government in Europe: recent trends*

and changes, Londres: Macmillian.

- Benet, R. (1990) *Decentralization, Intergovernmental Relations And Markets: Toward A Post-Welfare Agenda*. O.U.P
- Benington, & Harvey, (1999) “Networking in Europe”, En: Stoker, (ed.) *The New Management of British Local Governance*,
- Berezin, M. (1997) “Politics and Culture: a Less Fissured Terrain Annual Review of Sociology 23: 361-83.
- Biehl, J. (1997). *The Politics of Social Ecology: Libertarian Municipalism*. Montreal: Black Rose.
- Blanco, I. (2002) “Presupuestos Participativos y democracia Local: una comparación entre las experiencias brasileñas y españolas”, Ponencia presentada en el VII Congreso Internacional de CLAD, Lisboa, 2002.
- Blanco, I y Goma, R. (2002) *Gobiernos Locales y Redes Participativas*, Barcelona, Ariel.

Lincografía

- <http://www.ambato.gob.ec/indexn/>
- <https://sites.google.com/site/alcgye/la-municipalidad/7-legislacion-municipal>
- <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html>

ANEXOS

Anexo No.1

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”

**ENTREVISTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON AMBATO**

HOJA DE GUÍA PARA LA ENTREVISTA

Nombre del entrevistado.....
Cargo.....
Fecha.....

1.- Considera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aplica correctamente la ordenanza de participación ciudadana y control Social

.....
.....
.....

2.- Considera que la aplicación de Ordenanzas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es óptima

.....
.....
.....

3.- Tiene conocimientos acerca de lo que es Participación Ciudadana y Control Social

.....
.....
.....

4.- Considera que hace falta capacitación a cerca de lo que es Participación Ciudadana y Control Social

.....
.....
.....

5.- Considera que es necesario que la colectividad se informe acerca de lo que es participación ciudadana y Control Social

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

Anexo No. 2

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADMA”

**ENCUESTAS REALIZADAS A CERCA DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Lea y conteste con atención

1. ¿Tiene conocimiento acerca de lo que es Participación Ciudadana y Control Social?

Bueno

Malo

2. ¿Considera que la aplicación de Ordenanzas Municipales es deficiente en la Ciudad de Ambato?

Bueno

Malo

3. ¿Cómo considera los artículos que se encuentran en la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social?

Bueno

Malo

4. ¿Cómo califica Ud. El rol que ha cumplido el alcalde de la ciudad en la actualidad en cuanto al cumplimiento de ordenanzas?

Bueno

Malo

5. ¿Considera que la Participación Ciudadana y el Control Social son importantes?

Bueno

Malo

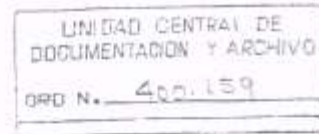
6. ¿Considera que todos los GADs aplican la Participación ciudadana y Control social?

Bueno

Malo

Gracias por su colaboración

REGLAMENTO



SECRETARÍA DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

- Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

- Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:
 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-13 y Castilla
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutachi
Telfs: (03) 297800 - 2997802 - 2997803 / Ambato - Ecuador





SECRETARÍA DE CONCEJO

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación;

Para el ejercicio de esta participación se organizarán Audiencias Públicas, Veedurías, Asambleas, Cabildos populares, Consejos Consultivos, Observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

- Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación...”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;
- Que, los artículos 101 de la Constitución y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen que para los gobiernos autónomos descentralizados se incluya en la toma de sus decisiones la participación ciudadana, mediante el mecanismo de la silla vacía para garantizar el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés social como uno de los mecanismos más utilizados;
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora otros principios a los existentes que van en el orden de: igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;
- Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social”;

Dirección: Edificio Centro, Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección: Edificio Matriz, Avenida Atahualpa entre PapaRacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador





SECRETARÍA DE CONCEJO

- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal d) establece que los gobiernos municipales deben “implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”. En tanto que el artículo 304 dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.”; y,
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que: “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley”.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240; inciso final del Art. 264 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los Art. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

“ORDENANZA QUE CREA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 1. Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como finalidad conformar, normar y promover el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la participación democrática de los ciudadanos y

Dirección, Edificio Centro, Calle Bolívar 5-25 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz, Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuxchi
Telfs: (03) 2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato - Ecuador.



MKS

SECRETARÍA DE CONCEJO

ciudadanas, conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Art. 2. Ámbito.- La presente Ordenanza regula las instancias y mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en todo el territorio del cantón Ambato, garantizando la participación democrática de los ciudadanos/as, conforme a los principios de: igualdad, ética pública, transparencia, oportunidad, participación, paridad de género, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, interculturalidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.

Art. 3. Objetivos.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta Ordenanza se establezcan para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles de gobierno;
- b) Participar y deliberar sobre las prioridades del desarrollo en el cantón respecto a las políticas públicas municipales y de los principales ejes de la acción municipal;
- c) Fortalecer la construcción del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respecto a sus competencias concurrentes de los distintos niveles de gobierno, que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento cantonal; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- e) Impulsar la democracia local con mecanismos permanentes de participación, transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
- f) Establecer mecanismos de formación ciudadana. *Capacitar para que*


4



SECRETARÍA DE CONCEJO

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 4. De las Instancias.- Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes:

- a) La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social;
- b) El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- c) Las Asambleas ciudadanas locales, todas las formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa que la sociedad emprenda por su libre iniciativa, para resolver los problemas e incidir en la gestión pública en temas de interés común del Cantón; y,
- d) Otras instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social definidas en la ley.

DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 5. Definición.- Es la máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de deliberación, toma de decisiones e interlocución, para fortalecer e incidir en las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general en la gestión cantonal.

Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social no percibirán dietas, honorarios o cualquier forma de retribución.

Art. 6. Integración.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, estará integrada por:

- a) Autoridades electas del Cantón: Alcalde, Concejales Municipales, Presidentes y Vocales de Gobiernos Parroquiales.
- b) Representantes del Gobierno Central en el cantón Ambato, de los Ministerios y Secretarías del Gobierno Central.

SECRETARÍA DE CONCEJO

- c) Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal individuales y colectivos, tales como: sector agrícola, indígena, medios de comunicación, deportivos, grupos de atención prioritaria, financiero y cooperativista, etc., incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.
- d) Las ciudadanas y ciudadanos que individualmente tengan interés en participar en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- e) Los representantes de todas y cada una de las cámaras de producción del cantón Ambato.

Cada miembro del sistema tendrá derecho a voz y voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el Presidente.

El sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: en asamblea general, conformará un Consejo de Planificación Participativa.

Art. 7. Funciones y atribuciones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social tiene como funciones y atribuciones:

- a) Proponer planes y políticas de desarrollo del cantón.
- b) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- c) Fortalecer la construcción de los presupuestos participativos.
- d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
- f) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponde a servicios públicos.
- g) Elegir a los representantes del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

MUNIS

SECRETARÍA DE CONCEJO

- h) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas.
- i) Resolver las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto del presupuesto, de acuerdo al Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8. De los Deberes.- Los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, tendrán el deber de representar los intereses generales del cantón, trabajarán a través de los diferentes ejes, e informarán a sus representados sobre las decisiones adoptadas y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría, serán respetadas y acatadas por todos sus miembros.

Art. 9. Sede y Convocatoria.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, se la realizará de manera pública dentro de la circunscripción territorial del cantón Ambato y será presidida por el señor Alcalde. La convocatoria será realizada por el Alcalde con ocho días de anticipación, garantizando la participación ciudadana.

Art. 10. De las Sesiones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o a pedido de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuando existan asuntos de interés cantonal.

Art.- 11. Del Quórum.- El quórum para que se reúna la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será de la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme mayoría simple.

De no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se instalará, después de 30 minutos con los miembros presentes, particular que deberá constar en la convocatoria.

Art. 12. Del Funcionamiento.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, asistirán a las convocatorias que



SECRETARÍA DE CONCEJO

públicamente realice la Presidencia, en las que se señalará lugar, día, hora y orden del día.

Art. 13. Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el Secretario/a dará lectura al orden del día, pudiendo incorporarse puntos adicionales, a pedido de uno de sus miembros, conforme a solicitud presentada con 48 horas de antelación.

Art. 14. Del tratamiento de los temas.- La Presidencia instalará la Asamblea y conducirá las discusiones, otorgando la palabra a las y los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social en el orden en que estos la solicitaren, conforme la solicitud presentada con 48 horas de antelación.

Las y los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social debidamente acreditados, tendrán voz y voto en los temas a ser tratados.

El Presidente de la Asamblea podrá suspender o dar por terminada la discusión, si considera que el tema ha sido lo suficientemente debatido. De requerirlo, podrá someter a votación para proceder al escrutinio de los votos que estén a favor o en contra del tema en discusión.

Art. 15. Votación.- Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme mayoría simple.

Sólo las y los miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

Art. 16. Actas.- En las actas se adjuntarán el registro de los y las asistentes a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, mismas que legitimarán lo actuado.

Es responsabilidad de la Presidencia y del Consejo de Planificación Participativa, a través del Secretario(a) Ejecutivo(a) la verificación y ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo cumplimiento deberá ser informado a todos sus miembros.

DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES



Dirección, Edificio Centro, Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz, Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs. (03) 2 997805 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador





SECRETARÍA DE CONCEJO

Art. 17. De la Secretaría Ejecutiva.- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será nombrado por el Alcalde/sa de conformidad al Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos, vigente y actuará como secretario del Sistema Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato quién tendrá entre sus funciones las de verificar el quórum reglamentario, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 18. De la Asesoría.- De considerarlo necesario el Alcalde/sa dispondrá que los Directores, Procurador Síndico y otros servidores municipales actúen a fin de orientar en forma técnica y jurídica en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social; y en los ejes de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en calidad de asesores del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, participarán únicamente con voz.

DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO

Art. 19. Definición.- El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 20. Conformación.- Estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un representante del Concejo Municipal;
- c) El/la Directora/a de Planificación; y, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designados por el/la Alcalde/sa.

SECRETARÍA DE CONCEJO

- d) Tres representantes delegados por el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- e) Un representante de los Gobiernos Parroquiales.

Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/sa y del Director/a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos.

El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo presidirá el Alcalde/sa; y, el Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana ejercerá la misma función que en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 21. Funciones y atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las siguientes:

- a) Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente;
- b) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos;
- e) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social;
- i) Promover y motivar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno conjuntamente con los ejes de trabajo; y,



SECRETARÍA DE CONCEJO

- g) Velar por el cumplimiento del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 22.- Responsable Institucional.- Para el fortalecimiento de la participación ciudadana será responsable el/la Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social designado/a por el/la Alcalde/sa, dicha secretaría contará con el presupuesto y con el talento humano respectivo.

Art. 23.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social:

- a) Planificar planes y programas del sistema de participación ciudadana y control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- b) Planificar y programar la sesiones del Consejo de Planificación Participativa;
- c) Elaborar el plan Operativo Anual y presupuesto del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- d) Presentar el informe anual del sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- e) Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente;
- f) Apoyar y promover el funcionamiento de los ejes de trabajo;
- g) Asistir técnicamente a las asambleas ciudadanas locales y todas las formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa que la sociedad emprenda;
- h) Proporcionar la documentación e información para el proceso y funcionamiento de los ejes;



SECRETARÍA DE CONCEJO

- i) Presentar informes que solicite la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- j) Desarrollar programas y procesos para la formación en la participación ciudadana y control social de los ciudadanos en el cantón Ambato.
- k) Vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cada mecanismo e instancia establecidos en la Ley y en esta Ordenanza; y,
- l) Capacitar permanentemente a la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

EJES DE TRABAJO

Art. 24. Definición.- Son aquellos espacios de trabajo conformados voluntariamente por las autoridades electas o sus delegados y los diferentes actores que tengan interés de participar en torno a los objetivos comunes.

En los ejes de trabajo, los actores sociales concurrentes, deberán analizar diferentes temas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sobre la base de las necesidades prioritarias de la población y sus estrategias, las que deberán ser validadas.

Art. 25. Ejes de Trabajo.- Corresponden a las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato los siguientes:

1. Desarrollo Humano
2. Ordenamiento Territorial
3. Económico Productivo

Estos ejes de trabajo permitirán fortalecer las decisiones y resoluciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social. Si la Asamblea y el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, creyeren conveniente de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía, podrán sugerir al Concejo Municipal mediante resolución debidamente motivada, la creación de otros ejes de trabajo.

Art. 26.- Conformación.- Los ejes de trabajo conformarán diferentes grupos de interés en cada uno de los lineamientos establecidos, los mismos que serán constituidos por aquellos actores y actoras sociales en el Cantón Ambato, que





SECRETARÍA DE CONCEJO

decidieren trabajar libre y voluntariamente en las propuestas y proyectos planteados.

CAPÍTULO V OTRAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art 27.- Dentro del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, los ciudadanos de forma individual y en el caso de representatividad colectiva, con la acreditación de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, podrán participar dentro de la gestión del Cantón a través de los mecanismos e instancias establecidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, pudiendo ser estas: Audiencias Públicas, Veedurías, Cabildos Populares, Consejos Consultivos, Observatorios y demás instancias que promueva la ciudadanía.

TÍTULO I DE LA SILLA VACÍA

Art. 28. **Definición.-** Es un mecanismo de participación que se utiliza en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, que tiene como propósito la participación de un o una representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva.

Art. 29. **Procedimiento.-** Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate de la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, deberán consensuar su voto en el término de diez minutos luego de haber sido escuchados, caso contrario, si no se llegara a consenso alguno, serán escuchados sin voto.

Art. 30.- **Requisitos.-** Para la utilización de la Silla Vacía se cumplirá con los siguientes requisitos:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997801 • 2997803 / Ambato • Ecuador



SECRETARÍA DE CONCEJO

- a) Solicitud motivada dirigida al Alcalde/sa, en la que se hará constar nombres, apellidos, dirección domiciliaria, número telefónico y/o dirección electrónica;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Documento o acta certificada que le acredite su representatividad; y,
- d) Documentación de soporte del tema solicitado.

La solicitud debe contener la debida argumentación para participar en la Silla Vacía y se presentará como mínimo con cinco (5) días previos a la respectiva sesión del Concejo Municipal.

Si el/la solicitante a ocupar la Silla Vacía no cumpliera con los requisitos para participar a través de este mecanismo en la sesión del Concejo Municipal, el Alcalde/sa le notificará por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, motivando las razones por las cuales el/la solicitante no puede participar en la sesión a través de este mecanismo.

El ciudadano/a que no fuere aceptado/a, podrá impugnar la negativa a participar en la sesión del Concejo Municipal, ante el Alcalde/sa, quien deberá justificar su participación en la Silla Vacía, para lo cual presentará documentación adicional, a fin de que revise y reconsidere su participación y acreditación para intervenir en la sesión del Concejo Municipal.

Cumplido con los requisitos, deberá ser registrado por la Secretaría del Concejo Municipal y notificado con veinticuatro (24) horas de anticipación, para participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art. 31. Participación.- El/la ciudadano/a participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual fue acreditado, por el lapso máximo de 10 minutos con derecho a una intervención adicional como réplica de 5 minutos para su exposición.

Art. 32. Intervención exclusiva.- Quien participe en la Silla Vacía no podrá referirse a otros temas que no sea aquel para el cual fue debidamente acreditado.

Art. 33. Registro.- El Secretario/a del Concejo Municipal llevará un registro de las sesiones en las que se utilice la silla vacía por parte de las personas debidamente acreditadas, con determinación de la identidad de quienes participen y de quienes no lo hicieron, ya sea por inasistencia o por desacuerdo. Se enviará copia o certificación del registro al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Tungurahua y a la Secretaria del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

nk/s



SECRETARÍA DE CONCEJO

Art. 34.-Responsabilidad.- Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del Concejo Municipal no tendrán derecho a remuneración y dietas por su asistencia en las sesiones y participarán con voz y voto en las mismas, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por las decisiones adoptadas, de conformidad con el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato elaborará la reglamentación pertinente ajustada a las disposiciones legales y a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dentro de los treinta (30) días siguientes, de aprobada y promulgada la presente ordenanza, el Alcalde/sa del Gobierno Descentralizado Municipal de Ambato, dispondrá que se adecue el espacio físico y equipamiento para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social de la Municipalidad de Ambato.

Segunda.- Para la elaboración del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del año 2015 la Secretaria Ejecutiva de la Alcaldía coordinará la organización de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social conforme lo previsto en las leyes correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y dominio Web de la institución.

Dado en Ambato, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Dra. Miriam Viteri Sanchez
Secretaria del Concejo Municipal

SECRETARÍA DE CONCEJO

CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA QUE CREA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2011, notificada con RC-0665, en primera discusión; y, en segunda y definitiva discusión en las sesiones: ordinaria de 9 y extraordinaria del 11 de septiembre de 2014, notificada con RC-191-A-2014,; habiéndose aprobado su redacción en las últimas de las sesiones indicadas.

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 15 de septiembre de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la “ORDENANZA QUE CREA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”, a al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 15 de septiembre de 2014

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



SECRETARÍA DE CONCEJO

Luis Amoroso Mora

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, el quince de septiembre de dos mil catorce. CERTIFICO:

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

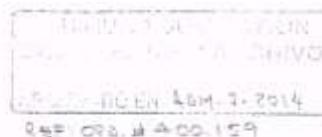


La presente Ordenanza, fue publicada el dieciocho de septiembre de dos mil catorce a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec. - CERTIFICO:

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal





RESOLUCIÓN DE CONCEJO 191-A-2014

16 SET. 2014

Ingeniero MSc.
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 11 de septiembre de 2014, acogiendo el contenido del informe 001-2014- SC-COP-PyP de las Comisiones conjuntas de Obras Públicas; y, Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el Proyecto de "Ordenanza que crea norma el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando que la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primera discusión, mediante Resolución 0665, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de noviembre de 2011 y que su tratamiento en segunda discusión no se concluyó en la sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2014; **RESUELVE** aprobar en segunda y definitiva discusión la "Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c.: Planificación Plan de Desarrollo Programas y Proyectos Catastros y Avalúos
Obras Públicas Financiero Secretaria Ejecutiva Asesoría Archivo (Expediente)
RC.

Sonia Cepeda
2014-09-12





UNIDAD CENTRAL DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ARCHIVADO EN A.D.M.-7. 2014
2671.000 # 400-1.07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 0665

09 NOV 2011

Ingeniero
Patricio Mosquera García
Presidente de la Comisión de
Obras Públicas
Arquitecto
Carlos Rivera Valle
Presidente de la Comisión de
Planificación y Presupuesto
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 1 de noviembre de 2011, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares". RESOLVIÓ remitir a conocimiento e informe de las Comisiones presididas por ustedes, el proyecto de "Ordenanza que Crea y Regula el Sistema Incluyente de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Ambato", previo a su aprobación en segunda discusión.

La Secretaría de Concejo coordinará la primera sesión de Comisiones, a la cual se convocará a todos los señores Concejales.-Notifíquese.

Atentamente,

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



C. Asesoría Sala de Comisiones Archivo RC

Anexo documentación (Com. de Obras Públicas)

Bolívar 5-23 y Castillo Telef 03-2997868 - 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec